

LA INQUISICIÓN EN LA VILLA DE ÍLLORA (Granada)
LA PERSECUCIÓN DE LA HETERODOXIA

NOTARIOS

Las *“Instrucciones que tocan à los Notarios del Secreto”*, contenidas en la *“Copilacion de las instrucciones del Oficio de la Santa Inquisicion, hechas por el muy reverendo señor Fray Tomas de Torquemada, Prior del Monasterio de la Santa Cruz de Segovia, primero Inquisidor general de los Reuynos, y Señorios de España”*, decían:

“ASSIMISMO acordaron, que todas las escrituras de la Inquisicion, de qualquier condición que sean, estèn à buen recaudo en sus arcas, en lugar publico donde los Inquisidores acostumbran hazer los actos de la inquisición, porque cada que fuere menester las tengan à la mano; y no se dè lugar que las lleven fuera, por escusar el daño que se podría seguir; y las llaves de las dichas arcas estèn por mano de los dichos Inquisidores en poder de los Notarios del dicho Oficio por ante quien pasan las tales escrituras y actos. Y esto mandan que assi se cumpla, so pena de privación del dicho oficio al que lo contario hiziere.

ITEN, que todos los mandamientos, de qualquier qualidad que sean, que los Inquisidores mandaren dar, assi para su Alguazil, como para su Receptor, y para otras qualesquier personas, cerca de los bienes, ò prisión de las personas de los herejes, los Notarios de la Inquisicion sean tenidos de los assentar, y assienten en sus registros, y hagan dello libro à parte, porque si alguna duda se ofreciere se pueda saber la verdad.

OTROSI, que en cada Inquisicion aya una arca, ò cámara de los libros, registros, y escrituras del Secreto, con tres cerraduras, y tres llaves; y que las dichas llaves, las dos tengan los dos Notarios del Secreto, y la otra el Fiscal, porque ninguno pueda sacar escritura alguna sin que todos estèn presentes: y si algún Notario hiziere algo

que no debe en su oficio, sea condenado por perjuro y falsario, y privado del oficio para siempre jamas: seale dada mas pena de dinero, ò de destierro, según que los Inquisidores generales vieren que cumple, siendo convenido dello: **y que en la dicha cámara no entren sino solos los Inquisidores, y Notarios del Secreto, y el Fiscal.**

Idem.

Que ningún Notario reciba por si, sin que el Inquisidor esté presente, ningún testigo en las cosas del crimen de la heregía; y en las ratificaciones sean presentes las personas Religiosas, según disposición del Derecho, y que no sean del Oficio.”

Los Notarios de la Inquisición que hubo en Íllora, vecinos de esta villa, fueron:

DIEGO HIPOLITO ROGELIO DE LA PEÑA (secretario y notario).

El 06/05/1592, Juan García de Capilla el mozo (hijo de **Juan García de Capilla el viejo, familiar del Santo Oficio**) y Antona Martin, su mujer, tuvieron un hijo, de cuyo bautizo fue compadre **“Diego Ypolyto de la Peña, escryvano deste Conçejo y secretaryo de las comysiones que en esta vylla suçeden de el Santo Oficio.”**

Podríamos elaborar algunas hipótesis sobre en qué consistían las ‘comysiones’ del Santo Oficio que sucedían en la villa de Íllora: si se referían a denuncias, detenciones, interrogatorios, etc. de algunos vecinos... o si se trataba de reuniones o juntas periódicas de los diversos cargos locales de la Inquisición... etc. Pero lo único fuera de toda duda es que la Inquisición local era un organismo activo y que con alguna periodicidad se sucedían ‘comysiones’.

Diego era hijo del escribano Cristobal de la Peña y de Catalina Garcia (los cuales contrajeron matrimonio en el año 1560 ¹), y hermano de Gregorio de la

¹ “Este día se amonestaron Xpoval de la Peña, escryvano público desta villa y Catalina Garçia, hija de Martyn Garçia.”

Peña, último de los alcaides (más bien tenientes de alcaide) del Castillo de Íllora conocidos hasta ahora.

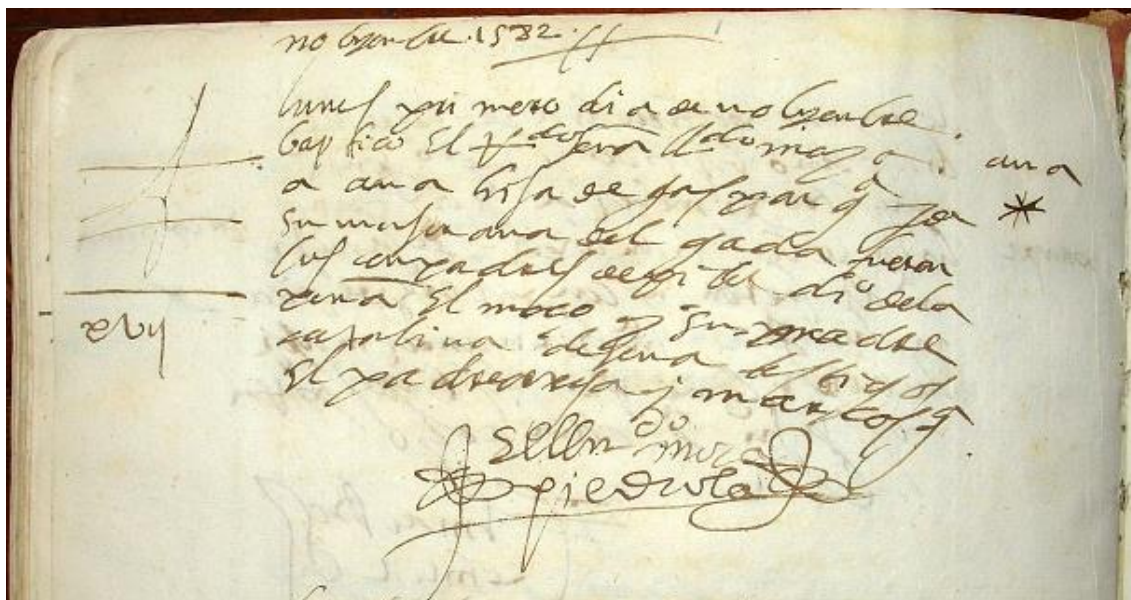
Cristóbal y Catalina debían tener un extenso conocimiento del santoral católico, por lo que Catalina añadió a su nombre *'de Siena'*, distinguiéndolo así de Santa Catalina de Alejandría, y apareciendo en lo sucesivo en todos los documentos como *"Catalina de Sena"*.

En cuanto a sus hijos:

-El 13/08/1562 bautizaron a	Salvador	(L° 1° B F° 161).
-El 01/07/1564	Juan	(L° 1° B F° 189).
-El 24/08/1566	Diego	(L° 1° B F° 217).
-El 25/10/1568	Pedro Geronimo	(L° 1° B F° 257).
-El 11/12/1570	Bernardo	(L° 1° B F° 294).
-El 06/05/1573	Felipe	(L° 1° B F° 332).
-El 19/03/1575	Grigorio	(L° 1° B F° 366 b).
-El 25/04/1577	Catalyna mayor	(L° 1° B F° 406).
-Y el 01/01/1580	Maria	(L° 1° B F° 458 b).

Como vemos, en el año 1566 se bautizó a Diego; el cual, en el año 1581, aparece junto a su madre siendo compadre de un bautismo:

"Diego de la Peña el moço y su madre Catalina de Sena" ²



² Era el bautismo de una hija de Gaspar Garcia y de su mujer Ana Delgada. Anteriormente, en el año 1562, Cristobal de la Peña y Catalina de Siena fueron padrinos de otro hijo de *"Gaspar y de su muger Ana Delgada"*. Parece pues que existía algún tipo de relación entre ambas familias.

A partir del final de la década, Diego experimentó un incremento radical de su fe católica, y en los dos matrimonios que contrajo, en los años 1589 y 1592, así como en otros documentos de escribanía, figura como “**Diego Hipolito de la Peña**”. Aunque según el acta de su bautismo, a Diego solamente se le impuso este nombre, más tarde, cuando tenía algo más de 20 años de edad, se hace llamar **Diego Hipólito**.

San Hipólito, presbítero que vivió en la primera mitad del siglo III de la Era Cristiana, escribió varias obras, una de las principales fue *Philosaphumena*, o **Refutación de todas las herejías**. Es considerado mártir.

La biografía conocida de San Hipólito y la adopción que hizo Diego de su nombre, unido a que Diego Hipólito de la Peña, ya en el año **1592**, era secretario del Santo Oficio de la Inquisición de Íllora, nos hace pensar que en Diego había aflorado un integrismo católico beligerante con la heterodoxia.

1589 P. (DXVII, 3383) ³

“Francisca Cabello, carta de dote contra su marido Diego Hipolito de la Peña.”

*“En el nombre de Dios todo poderoso que bibe sin comienzo y reyna sin fin, sepan quienes esta carta de dote y arras vieren, cómo yo, **Diego Hipólito de la Peña y Fuentes**, hijo legítimo de Cristoval de la Peña, escribano público y del Cabildo de esta villa, y de Catalina de Sena, su mujer, vecinos que fueron de esta villa de Yllora, ya difuntos, digo que por quanto abrá tiempo de quatro meses, poco más o menos, que se trató y conzertó casamiento con **Francisca García Cabello**, hija legítima de Alonso Martyn de Abolafio, vezino de esta dicha villa, y de **Maria Hernandez Cabello**, su mujer, ya difunta.*

Y binyendo en efeto el dicho matrimonyo, ahora nos queremos desposar y velar según orden de la santa madre Yglesia, y resçibir las bendiciones nunçiales. Y por tanto, otorgo y conozco por esta presente carta, que resçibo en dote y casamyento con la dicha Francisca García Cabello, del dicho Alonso Martyn de Abolafio, su padre, para sustento

³ P. 1589-90 de Juan de la Cueva.

de las cargas del matrimonyo, los bienes, maravedís y hacienda siguientes:

...”

14/09/1589 (L° 1° M F° 157)

“**Diego Ypolito de la Peña y Francisca Garcia Cabello. Desposados y belados.**”

“En catorçe días del mes de setiembre de ochenta y nueve años, el licenciado Diego Jurado Cuellar desposó y beló, en la Yglesia del Tocón, a Diego Ypólito de la Peña y a Francisca Garcia, su muger.

Fueron sus padrinos Francisco Paez y Elbira Lopez, hija de X°bal Lopez Nabarro, donçella. Testigos Blas Martyn, y Juan Muñoz, y Antonio Jurado Cuellar, vezinos desta villa.

El licen^{do} diego / jurado Cuellar”



Diego Hipólito de la Peña contrajo matrimonio en el año 1589 con Francisca Garcia Cabello, hija de Alonso Martin de Abolafio. Y destacando Diego por su admiración hacia los mártires defensores a ultranza del catolicismo y beligerantes contra las herejías o la heterodoxia, y ostentando al poco de su matrimonio el cargo de secretario del Santo Oficio, lo que requería un denodado interés por la ‘limpieza de sangre’, o sea, no tener ascendientes cristianos nuevos o de raza judía o musulmana, contrajo matrimonio con la hija de un Abolafia, apellido hebreo de larga tradición en la Península Ibérica.

Los Abolafia, dieron lugar en Íllora a diversas ramas familiares: Lopez Abolafia, Hernandez de Abolafia, Martin Abolafia, Rodriguez de Abolafia... con diversos grados de parentesco entre ellos, y otros apellidos, como Cabello, Çea, etc., que se fueron vinculando familiarmente con ellos.

Los Abolafia vecinos de Íllora tendrían su ascendencia en los judíos que habitaron en Toledo y Sevilla. Acosados los judíos por la Inquisición desde que fuera establecida en Sevilla por los Reyes Católicos en el año 1480, algunos miembros de esta familia pudieron trasladarse al Reino de Granada ya fuera antes o después de la Conquista de 1492 (la Inquisición no se implantó en Granada hasta el año 1526). O bien, ante el decreto de expulsión de los judíos, promulgado asimismo por los Reyes Católicos en el año 1492, algunos Abolafia pudieron optar por la conversión al cristianismo y permanecer así en España.

Veamos algunas referencias bibliográficas que se refieren a los Abolafia:

“La bula fundacional de la Inquisición castellana la expidió Sixto IV en 1478, pero hasta dos años después no comenzó a funcionar el tribunal de Sevilla, con tal rigor, que millares de personas que se sentían amenazadas huyeron, unas a lugares de señorío, otras a Portugal, a Granada e incluso a Roma, donde se quejaron al papa del excesivo rigor que con ellos se usaba. Algunos, confiando en su número y riquezas, intentaron resistir con las armas; su jefe era Diego de Susán, regidor de Sevilla, que según la tradición, fue declarado por su propia hija, que era amante de un cristiano viejo. Bernáldez nos cuenta el trágico fin de esta loca conspiración:

“Desde a pocos días quemaron tres de los principales de la ciudad e de los mas ricos, los cuales eran Diego de Susan, que decían que valia lo suyo diez cuentos e era gran rabi, e según parece murió como cristiano, e el otro era Manuel Sauli, e el otro Bartolomé de Torralba. E prendieron a Pero Fernandez Benadeba, que era de los mas principales de ellos e tenia en su casa armas para armar cien hombres, e a **Juan Fernandez Abolasia, que avia sido muchos tiempos alcalde la Justicia e**

era gran letrado, e a otros muchos muy principales e muy ricos, a los cuales tambien quemaron.”

(Antonio Domínguez Ortiz, “*Los Judeoconversos en España y América.*”)

“En *El Libro del Repartimiento de Almería* (1491), aparece mencionado en varias ocasiones un tal **Abolafia**. La editora del texto, Cristina Segura, lo considera musulmán y como tal lo cita en el apéndice titulado “Vecinos musulmanes que quedaron en Almería”:

<Abolafia

c: 13 o (Ceciliana: 13 olivos)

Tiene en Am. C, ltm H y un horno (en Almería: casa, 1 tahulla y media H? y un molino)>

“Desde el primer momento el nombre –**Abolafia**– nos pareció totalmente judío. En una segunda lectura del documento hemos encontrado más noticias de este probable judío.”

...

“Ya en *El Libro del Repartimiento*, en el capítulo de repartos dice que a Juan Baile se le dieron unas casas que fueron de **Abolafia**:

<Dieronsele unas casas que son en la calle que se dezía *la judería*, que lindan con casas de Andres de Busto, que fueron de **Abolafia**>.

“A Fernando de Ayvar:

<Dieronsele unas casas en el juego de las cañas, que eran en la judería, que eran las dichas casas de **Abolafia**, las cuales eran de Christoval de Biedma por concierto>.

“Estos datos nos confirman nuestra sospecha de que el tal Abolafia era en realidad judío, pues en la judería donde él tenía sus casas, sólo vivían familias judías.”

(M^a Jose Cano Perez y Dolores Ferre Cano, “*Los judíos en Almería.*”)

“¿1244, abril, 18?

Epitafio del **rabino Meir ben Todros Halevi Abulafia, filósofo talmudista.**”

(Luzzatto, núm. 12. Schwab, núm. 9. Cantera, núm. 33, págs. 74.76.)

“1339, noviembre, 3.

Epitafio de **R. Salomo, hijo de Yhuda ha Levi, hijo de R. Meir ha Levi Abulafia. Murió en Sevilla.**”

(Luzzatto, núm. 16, Schawab, núm. 30, Cantera, núm. 54, págs. 101-102.)

“Siglo XIV

Epitafio de **r. Samuel, hijo de r. Meir Ha-Levi, llamado Abulafia, tesorero de Pedro el Cruel.**”

(Luzzetto, núm. 13. Schwab, núm. 74. Cantera, núm. 98, págs. 159-160.)

“1450, octubre, 2 Toledo

El juez notifica a Yuçaf Abudarhan, **Mosé Abolafia**, Yuçaf Abenhayon, Yuçaf Abehumay, don Yuçaf Abencrespin, rabí Jocef Caah, letrado, don Mayr Ardutel, don Mosé Maleque y don Samuel Abendaño, moradores en Toledo, representantes de la aljama, que según sentencia del pleito que sostenían por el derecho de almaguanas con el cabildo de la catedral, tenían que dar cuenta al mismo, de las carnes que habían matado, vendido, y pesado en su

carnicería, a partir de 1445, y entregarían al cabildo la cuarta parte de esos derechos, o mil mrs. anuales. Les asigna un plazo de 3 días para que efectúen el pago.”

(Orig. papel, sello de placa. Toledo, cat. Obra y fábrica. Colección documental, nº 55)

“1466-1469

Copia de los mrs. e pan de parte de canónigos. Vestuarios.

...

Quintillo

Fol. 47. La renta del quinto de los excusados de la obra que ouiere en el arciprestazgo de Maqueda remató del todo en Abrahaen Abenharuel por sy e Ysaque de Piedrahita, sastre, e Bienveniste murciano, judíos de Toledo; se obligaron de mancomún. En 17 de febrero de 68, **Symuel Abolafia, judío físico, hijo de don Mosé Abolafia, morador en Toledo**, se obligaron de mancomún.”

(Orig. papel. Toledo, cat. Obra y fábrica, libro 1425)

“1471-1472

Registro de arrendamientos.

Fol. 136v. 1472, mayo, 27

Yten, unas casas de **don Mosé Abulafia**, debaxo de las casas de Ruy López de Aualos, a la puerta de la judería, 500 mrs. de diezmo.”

(Orig. papel. Toledo, cat. Obra y fábrica, libro 1279)

“1474-1479

Libro de la renta de vestuarios.

...

Guadalajara

Fol. 71. Remató del todo en **don Bueno Abolafia, judío de Guadalajara** por 24.500 mrs.”

...

(Orig. papel. Toledo, cat. Obra y fábrica, libro 1430)

“1486-1490

Rentas de diezmos de Yuncos y Palomequejo.

...

Yuncos, 1486

Pan pontifical remató en **Symuel Abolafia** por 11 cahíces, 6 fanegas, 5 celemines y dos cuartos y medio.

...

Palomequejo

Pan pontifical remató en **Symuel Abolafia** por 9 cahíces, 8 fanegas, 10 celemines, y 4 cuartos.

...”

(Orig. papel. Toledo, cat. Obra y fábrica libro 1.286)

“1487-1494.

Proceso de la Inquisición contra Beatriz González, mujer de Diego González, mayordomo, morador en Santo Tomé.

Entre los testigos:

Paloma, mujer de don Bueno Abolafia; Mira, mujer de Leví, sastre; Paloma, mujer de Mosé Bitón, batidor; Paloma, mujer de Haym Albo; Hazibuená, mujer de Natan Luzero; Paloma, mujer de Yuça Abenberuel; Haym Ysrillo; Isahiel, judío, escribano; Yuça Abenzuren, físico; Clara, mujer de Salomon Alasidraque.”

(Orig. Papel. Madrid, AHN, inquisición leg. 155, núm. 10)

“1489-1490

Proceso de la inquisición contra Fernando de la Torre, el que ahorcaron;

Testigos, Huda Arutel, hijo de Mayr Ardutel; Abrahem Abenbaruel y **Simuel Abolafia, vecino de Lorca.**”

(Orig. papel. Madrid, AHN., inquisición, leg. 185 nº 16)

“1492, mayo, 14

Sobrecarta de los Reyes Católicos, dando licencia a los judíos para vender sus bienes muebles, raíces, semovientes, y que los puedan dar, enajenar o lo que quisieren, como está contenido en el edicto de expulsión; y las personas que comprasen o recibiesen estos bienes, podían poseerlos libremente, sin impedimento alguno.”

(Orig. papel. Avila, arch. municipal 1/79

Publ. Amador, *H.ª de los Judíos de España y Portugal*, III, 608-609.

y P. León Tello, *Judíos de Avila*, Avila, 1963, 95-96.)

“1492, mayo, 18

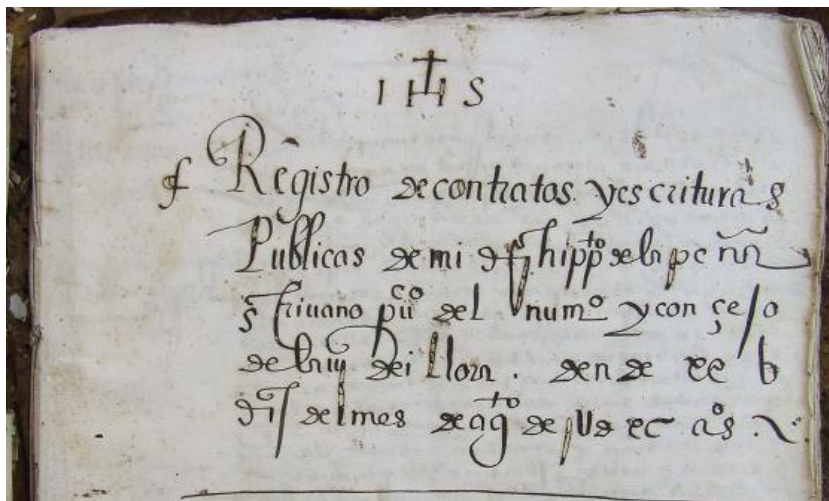
Yudá Axarife, trapero y doña Clara, su mujer, judíos de Toledo, venden a las monjas de Santo Domingo unas casas que fueron de don **Ysaque Abolafia**, tributarias a la cofradía de Santa María la Blanca.”

(Orig. perg. Proc. Toledo, Santo Domingo el Real. Madrid, AHN, clero, pergs. carp. 3096, núm. 7.)

(Pilar León Tello, “*Judíos de Toledo*”.)

25/08/1590 (2002)

“Registro de contratos y escrituras públicas de mi, Diego Hipolito de la Peña, scrivano público del número y Concejo de la villa de Íllora, dende XXV días del mes de agosto de IUDXC años.”



En el año **1572**, **Alonso Martín de Abolafio** compraba el Cortijo del Chaparral, por un precio de 500 ducados, a Luysa de Guzman. Y dos años después, el **11/09/1574**, Sebastián Lopez de Abolafia compraba el Cortijo de la Borrega, por 400 ducados, a la misma Luysa de Guzman, viuda de Pedro Hernandez de Toro que había sido *“alcalde de la puerta del Alhanbra.”*

Estas compras de tierras por parte de los Abolafia se producían poco después de terminada la Guerra de las Alpujarras y de la expulsión de los moriscos de la comarca de Íllora.

Pero Francisca Cabello, descendiente de judíos, mujer de Diego Hipolito de la Peña, falleció el **20/10/1590**, o sea, poco más de un año después de haber contraído matrimonio, y el **06/07/1592**, Diego Hipolito de la Peña, viudo, contraía nuevo matrimonio, sin que ni en la partida de defunción del año 1590, ni en la del matrimonio del año 1592 constase cargo alguno de la Inquisición que ostentase Diego Hipolito.

Sin embargo, es de fecha **06/05/1592**, o sea, de dos meses antes del citado segundo matrimonio de Diego Hipolito, cuando éste interviene como compadre en un bautizo identificándosele como *“Diego Ypolyto de la Peña, escryvano deste Concejo y secretaryo de las comysiones que en esta vylla suçeden de el Santo Ofiçio.”*

20/10/1590 (L° 1° D F° 286)

*“En este día falleció **Francisca Cabello, muger de Diego Ypolito de la Peña.** Dio a la Yglesia porque se enterró en la capilla de Catalyna Hernandez.”*

06/07/1592 (L° 1° M F° 174)

*“En la Yglesia desta vylla de Íllora, en seis días del mes de jullio de myll e quinientos y noventa y dos años, el señor licenciado Andres Garçia Carrillo, beneficiado y cura de la dicha Yglesia, veló a **Dyego Ypolito de la Peña, biudo, con doña Rafaela Terçero.** Aviéndose desposado en la çiudad de Granada, de que consta por rrecaudo del cura de la Yglesia de Santo Mathia de la dicha çiudad para que se pudiesen velar en qualquier parte.*

Fueron sus padrinos Andres Terçero y doña Andrea, su muger, vecinos de la dicha çiudad. Testigos Juan de Salas, sacristán, y Alonso de Torres, organista, de la Yglesia de esta villa.

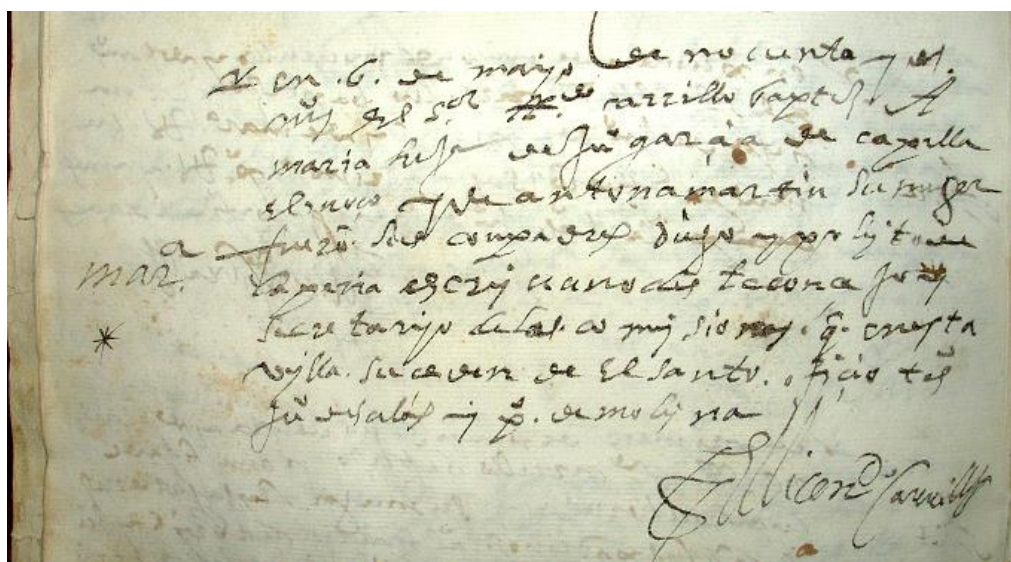
Ellicen^{do} Carrillo”

06/05/1592 (L° 2° B F° 200 b)

*“En .6. de mayo de noventa y dos años, el señor licenciado Carrillo bautizó a Maria, hija de Juan García de Capilla el zurço y de Antona Martin, su muger. Fueron sus compadres **Diego Ypolyto de la Peña, escryvano deste Conçejo y secretaryo de las comysiones que en esta vylla suçeden de el Santo Ofiçio.***

Testigos Juan de Salas y Pedro de Molina.

El licen.^{do} Carrillo”



Continuando con su decisión de identificarse con algunos de los más radicales representantes históricos del catolicismo, considerados mártires por la Iglesia católica, **Diego Hipolito**, “*secretaryo de las comysiones que en esta vylla suçeden de el Santo Ofiçio*”, y Rafaela Tercero, su mujer, el **28/09/1596** bautizaron a un hijo al que pusieron por nombre **Rogelio**, siendo el **primer bautizado al que se impuso este nombre en Íllora desde el comienzo del registro de las actas de bautismo en el año 1542.**⁴

El descubrimiento de los Libros Plúmbeos del Sacromonte en los primeros meses del año **1595**, y de los supuestos restos de los mártires San Cecilio, San Tesifón y San Iscio, despertó en Granada un inusitado interés por los mártires

⁴ Este primer niño bautizado en Íllora con el nombre de Rogelio parece que falleció pocos días después.

En dicho año 1596 Diego Hipolito era también alcalde de Íllora.

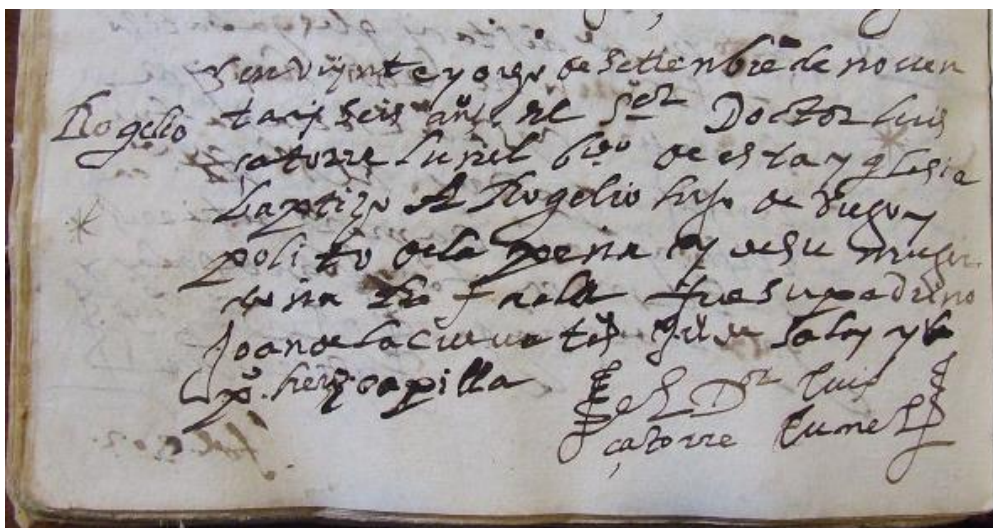
cristianos: Era la oportunidad ideológica de ensalzar a los que se tenía por víctimas católicas cuando aún estaba relativamente próxima la expulsión de los moriscos granadinos y el remordimiento que tal hecho despertó en amplios sectores católicos, acentuado por las fatales consecuencias económicas y sociales de la expulsión.

El hecho de que en el año 1596 Diego Hipolito hubiera bautizado a su hijo con el nombre de Rogelio (uno de los condenados a muerte por profanar el templo en que hacían oración los creyentes musulmanes de Córdoba), podría estar motivado por el ambiente reivindicativo del martirologio católico que propiciaron los hallazgos del Sacromonte y los restos atribuidos a San Cecilio, San Tesifón y San Iscío. ¿Pero tenía conocimiento Diego Hipolito de la relación entre San Rogelio y el entorno de la Sierra Parapanda...?

28/09/1596 (Lº 2º B Fº 302 b)

“En veynte y ocho de setiembre de noventa y seis años, el señor doctor Luis Çatorre Lunel, beneficiado de esta Yglesia, baptizó a Rogelio, hijo de Diego Ypolito de la Peña y de su muger doña Rafaela. Fue su padrino Joan de la Cueva. Testigos Juan de Salas y Pedro Hernandez Capilla.

el D^{or} Luis / çatorre lunel”



12/10/1596 (L° 1° D F° 329)

*“En este dicho día falleció una criatura hijo de **Diego Ypolito de la Peña.**”*

28/10/1596. (L° 1° M F° 194)

*“En beintiocho de otubre deste año de mil e quinientos y nobenta y seis años, despossé y belé a **Theressa del Castillo** y **Juan de Ibañez**, abiendo precedido las tres amonestaciones en días festivos según lo manda el Santo Conçilio de Trento.*

*Testigos **Dyego Hipolito de la Peña, alcalde desta villa**, y **Juan de Salas** y **Francisco Rodriguez**, sacristanes.*

Fr^{co} Rodriguez

el D^{or} Luis / çatorre lunel”

El bautismo del primer Rogelio, hijo de Diego Hipolito, se lleva a cabo un día 28 de septiembre, y la mayoría de los que posteriormente fueron bautizados en Íllora con el nombre de Rogelio, lo fueron coincidiendo con el mes de septiembre, o sea, el mes en que se celebraba la festividad del Santo.

Pero **no es hasta el año 1601 cuando San Rogelio** comienza a ser incorporado al santoral preferido de los vecinos de Íllora, tanto a la hora de bautizar a sus hijos como a la hora de solicitar favores y gracias para después de la muerte, pues viviendo en la creencia en la incógnita de la salvación o de la condenación eterna del alma una vez terminada la vida, esto era lo que más obsesionaba a las gentes; más incluso que las vicisitudes y desgracias de la vida real.

Sin embargo, si Diego Hipolito no pudo lograrlo en el año **1596** debido a la prematura defunción de su hijo, llegados al año **1604, Diego Hipolito** decide añadir a sus dos nombres un tercero: el de **Rogelio**; apareciendo desde entonces como **“Diego Hypolito Rogelio”** en todos los documentos.

Desconocemos si las funciones que Diego Hipolito Rogelio desempeñó en la Inquisición local experimentaron algún cambio desde cuando en el año **1592** actuaba como **“secretaryo de las comysiones que en esta vylla suçeden de el Santo Ofiçio”**, a cuando en el año **1619** y siguientes lo hacía como **“notario de el Santo Ofiçio de la Ynquisición de esta vylla de Íllora.”**

Año 1604 (5210)

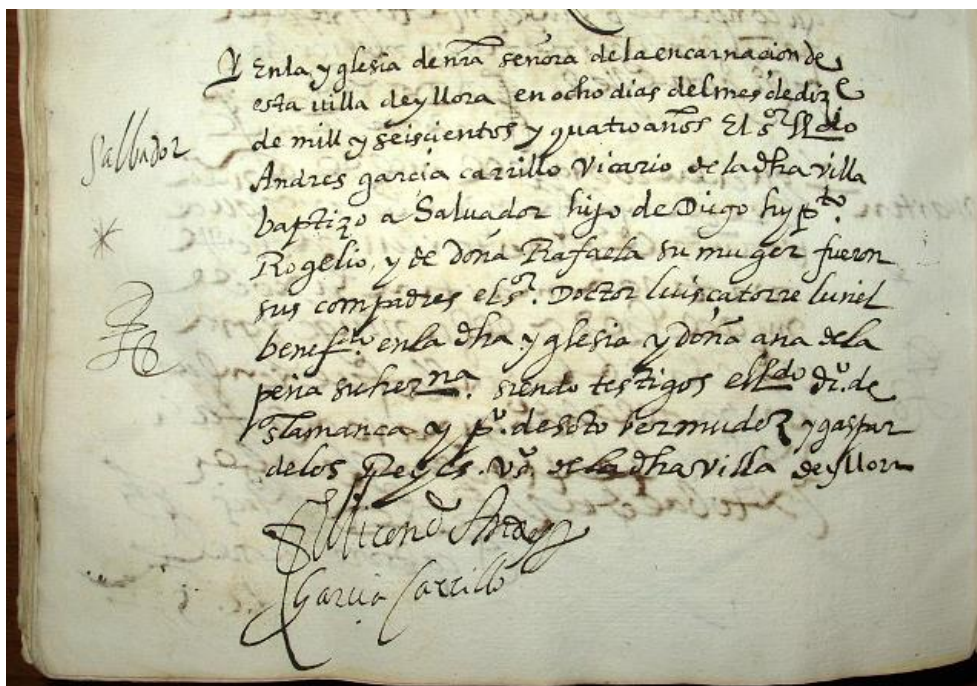
“Registro primero de contratos y escrituras públicas para el libro encuadernado que comienza a hacer **Diego Ypolito Rojelio**, vecino y **escrivano público de el número y Concejo de la villa de Yllora**, dende que fue elegido por ella para el dicho oficio en el día de la Purificación de Nuestra Señora de este año de mil y seiscientos y quatro.”

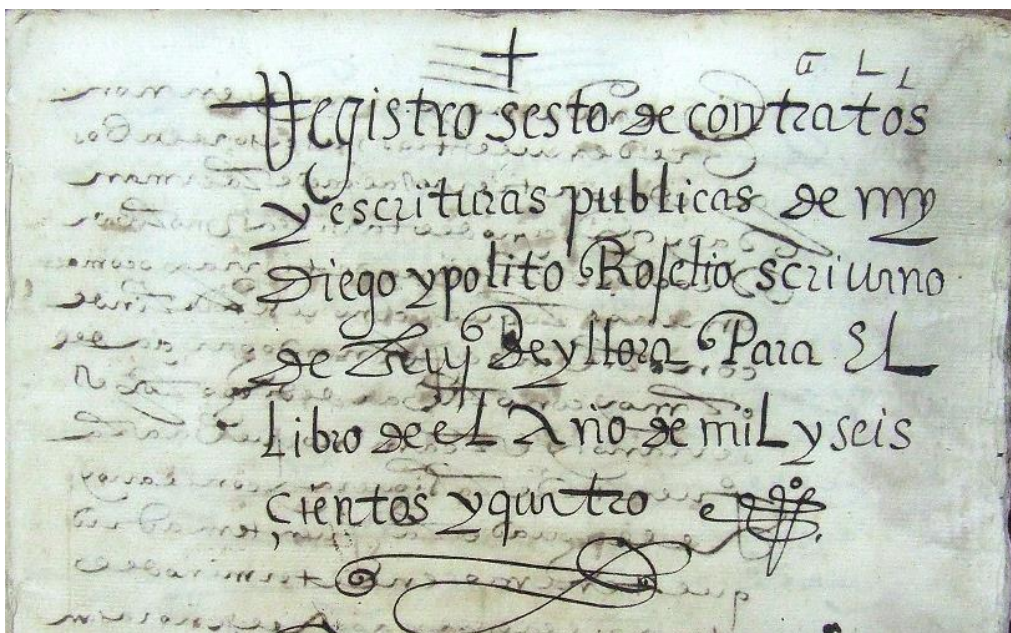
En veinte y quatro
 dias del mes de Julio de mill e
 seiscientos y quatro años yo firmo
 en nombre sien de presentes parts
 Antonio de Camouera contador
 de la villa de Yllora y Francisco
 de la Bodega taxador y Francisco
 de la Bodega secretario y el
 Miguel Martin de Camouera
 no co a los ^o diez y quatro de Julio
 + Sabte y engloñ o toz
 + Yo el dho of ypolito Rojelio escrivano de y concejo
 de la villa de Yllora firmo en este escritto segun se comen
 a lo qnto escrito es en las palabras de el dho de dho
 no vent y dos mis y fgo m de s no

08/12/1604. (L° 2° B F° 511 b)

“En la Yglesia de Nuestra Señora de la Encarnación de esta villa de Yllora, en ocho días del mes de diziembre de mill y seisçientos y quatro años, el señor licenciado Andres Garçia Carrillo, vicario de la dicha villa, baptizó a **Salvador, hijo de Diego Hypolito Rogelio y de doña Rafaela**, su muger. Fueron sus compadres el señor doctor Luis Çatorre Lunel, beneficiado en la dicha Yglesia, y doña Ana de la Peña, su hermana. Siendo testigos el licenciado Diego de Salamanca y Pedro de Soto Bermudez y Gaspar de los Reyes, vecinos de la dicha villa de Yllora.

Ellicen° Andres / Garçia Carrillo”





16/03/1605 (L° 1° M F° 239)

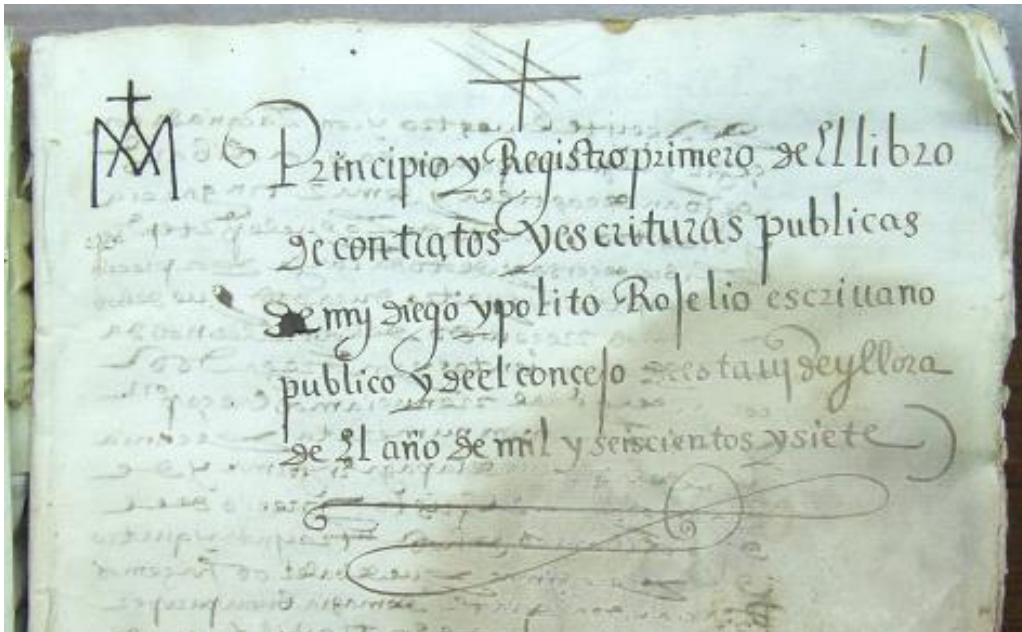
“En deçiseis de março deste año de mil y seiçientos y çinco, abiendo preçedido las tres amonestaçiones como lo manda el Santo Conçilio de Trento, despossé a Juan Ruiz, hijo de Pedro Hernandez Moreno y de Yssabel Ruiz, y a Maria Ruiz de Toro, hija de Andres Fernandez de Toro, difuncto, y de Françisca Garçia.

*Testigos Pedro de Torres, **Diego Hipolito Rogelio**, escribanos, y el licenciado Diego de Salamanca, abogado.*

El maestro Hier^{mo} / de mendoca”

Año 1607 (9094)

*“Principio y registro primero de el libro de contratos y escrituras públicas de my, **Diego Ypolito Rojelio**, escrivano público y de el Conçejo de esta villa de Yllora, de el año de mil y seiscientos y siete.”*



16/11/1619 P. (XXV, 0213)

“Lucas Ximenez, su testamento.”

“**Alabado sea en todo el mundo el Santísimo Sacramento y la Santísima Conçesión de Nuestra Señora, amen Jesus.**

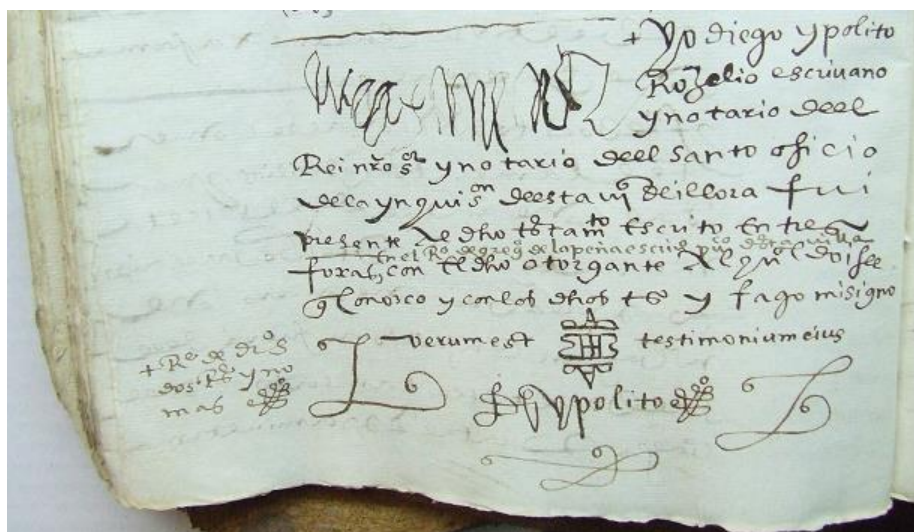
Sepan todos los que bieren esta escriptura de testamento, que yo Lucas Ximenez, labrador, vecino y residente en el Cortixo de Cixuela... estante de presente en esta billa de Yllora... estando enfermo y en mi buena razón... confieso el misterio de la Santísima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Sancto, tres personas y un solo Dios todo poderosso, y en el misterio de la Encarnación de Nuestro Señor Jesuchristo, y en todo lo que tiene y cree la sancta Yglesia, nuestra madre... y protestando la penitencia de mis pecados con berdadera contriçión... hago mi testamento y última boluntad en la manera siguiente:

...”

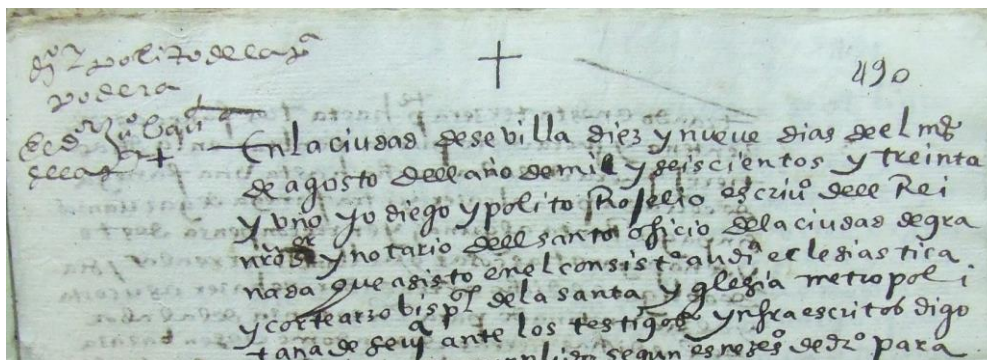
“Yo Diego Ypolito Rojelio, escrivano y notario de el Rei nuestro señor, y notario de el Santo Oficio de la Ynquisición de esta vylla de Íllora, fui presente al dicho testamento, escrito en tres foxas, con el dicho otorgante, al qual doi fee que conozco y con los dichos testigos. Y fago mi signo verum est testimonium eius.

Dg° Ypolito

+ Recibo de derechos dos reales y no más.”



Por último, en el año 1631, “**Diego Ypolito Rojelio, escrivano de el Rei nuestro señor y notario de el Santo Oficio de la ciudad de Granada**”, se encontraba en la ciudad de Sevilla, asistiendo en el Consistorio, Audiencia Eclesiástica y Corte Arzobispal de la Yglesia metropolitana de dicha ciudad.



19/08/1631 P. (490, 6628)

“Diego Ypolito de la Peña, poder a el doctor Juan Bautista de Castilla.”

“En la ciudad de Sevilla, [19/08/1631], yo **Diego Ypolito Rojelio, escrivano de el Rei nuestro señor y notario de el Santo Oficio de la ciudad de Granada, que asisto en el consistorio, audiencia eclesiástica y corte arzobispal de la santa Yglesia metropolitana de Sevilla, ante los testigos ynfra escritos digo que doi mi poder cunplido.... a el doctor Joan Baptista Justo de la Peña, mi hijo, cura de la santa Yglesia de San Bartolome desta ciudad, para que dé en arrendamiento, a la persona que le pareciere, un cortixo y tierras de que soi patrón, ques está en el término de la villa de Íllora... que llaman de Parapanda; las quales tierras son de cosa de [200] fanegas; por tienpo de seis años... con que a de pagar... el quarto y quarta parte de todo el pan, trigo y cebada y zenteno que coxiere y el señor diere en las dichas tierras...**

... y fuera desto pueda senbrar en las dichas tierras, fuera de el barvecho, hasta una fanega de cevada para alcazer y otra fanega de garvanzos sin pagar renta alguna. Y en rreconpesna desto y de no pagar otras cosas que llaman arrealas, se a de obligar el dicho arrendador de hazer a su costa y alzar un tinado para la estanza de la labor de las dichas tierras, dexándome desenbarazada una casica que

io labré, con un aposento alto y texa, para que io pueda hazer y disponer en la dicha casica lo que quisiere con la gracia de el Señor. Y para aiuda a la costa de el dicho tinado a de recibir [50] reales pagados en la primera cosecha de las dichas seis.

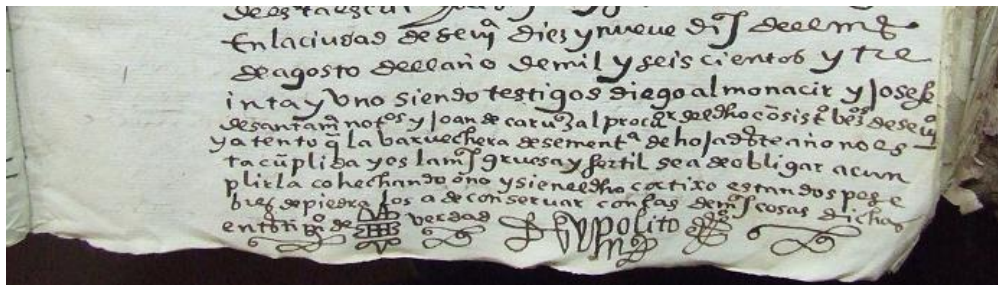
-Lo tercero, con condición que a de conservar el dicho tinado con los padrones, moxones y término antiguo de las dichas tierras...

-Lo quarto, con condición que a de labrar y entrar en las labores de las dichas tierras todo lo que dellas fuere laborable, aunque sea monte y que no se labre...

-Lo quinto, **que a de cuidar que en la santa Yglesia de la Anunciación de Nuestra Señora, de la dicha villa de Íllora, se cunpla enteramente la carga y obligación de misas y fiestas de el dicho patronazgo, conforme su fundación que está en las cláusulas de los testamentos de Anton Gutierrez y Catalina Fernandez, su muger... y conforme una escritura que se hizo entre mi y los beneficiados de la dicha Yglesia aora cosa de doze años... Y a de hazer que el bisitador de la dicha Yglesia, cada vez que la bisitare, bisite dicho patronazgo, y le a de dar los derechos de la visita a quenta de la dicha renta.**

... y mientras que yo no asistiere en la dicha villa de Íllora, coxa para sí el fruto de los dichos olibos, coxiéndolo sin daño de ellos... Y si en el dicho cortixo están dos pesebres de piedra, los a de conservar con las demás cosas dichas.

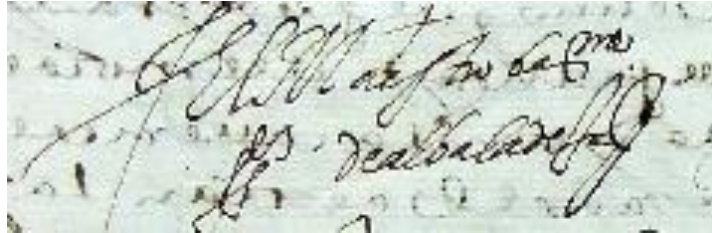
En testimonio de verdad [SIGNO] Dg^o Ypolito / sn^o" ⁵



⁵

Tendría por entonces, Diego Ypolito Rogelio, unos 65 años de edad.

BARTOLOME SANCHEZ ALBALADEJO.



Bartolome Sanchez Albaladejo, presbítero, vecino de Íllora, era “*notario público de el Santo Oficio de la Inquisición*” en el año **1627**. Hijo del regidor de Íllora, Alonso Sanchez Albaladejo, y ambos con una dilatada relación con la esclavitud.⁶

Debió ser hacia el año 1597 ó 98 cuando Pedro Ruiz del Olmo vendió a Luisa y al hijo de ésta, **Juan II**, para la familia Albaladejo: Luisa pasó a ser propiedad del regidor Alonso Sanchez Albaladejo; mientras que **Juan II**, nacido en 1594, fue esclavo del maestro Bartolome Sanchez Albaladejo, sacerdote, hijo del regidor.

En el año 1598, el sacerdote Bartolome Sanchez Albaladejo contrataba con su padre, Alonso Sanchez Albaladejo, el arrendamiento de una casa propiedad de Alonso, en la que viviría el sacerdote con su esclavo de cuatro años de edad, Juan II, incluyendo también en el contrato la manutención de ambos, por un precio de 70 ducados anuales.

Este contrato se mantuvo durante cinco años, o sea, hasta el año 1603; formalizándose mediante escritura pública la carta de pago correspondiente en el año 1611, por un total de 362 ducados, 350 de la manutención del sacerdote y su esclavito más 12 ducados del arrendamiento de la casa, que estaba situada en el Barrio de San Marcos, también llamado de Nuestra Señora de la Cabeza, de Íllora.

A la muerte de Alonso Sanchez Albaladejo, en el año 1614, el maestro Bartolome Sanchez Albaladejo recibió en herencia a Maria Blanca, esclava, de cerca de 40 años de edad, a la cual vendió unos dos años después.

⁶ Ver mis trabajos “*Biografías de la Esclavitud*” I y II, años 2012 y 2013.

No conocemos la fecha en que el sacerdote Bartolome Sanchez Albaladejo vendió también a Juan II para su nieto Alonso Sanchez Rojo, pero este Alonso Sanchez Rojo, en el año 1616, ya tenía entre sus bienes a dos hijos de Luisa.

Sin embargo, en abril de 1618 el clérigo Bartolome Sanchez Albaladejo compraba a un esclavo de color negro, de 15 años de edad, llamado Alí, probablemente de procedencia africana y que no hablaba el idioma castellano. Y en agosto del mismo año 1618, el clérigo Bartolome cobraba el precio de venta de un esclavo, no identificado en el documento, que podría tratarse del mismo Alí, comprado unos meses antes, o de Juan II, vendido a su nieto Alonso Sanchez Rojo unos años antes.

Unos once años después, 1629, el maestro Bartolome Sanchez Albaladejo compraba a la propia Luisa, de unos 70 años de edad, esclava que fuera de su padre, Alonso Sanchez Albaladejo, a un sobrino del sacerdote llamado Miguel, que probablemente heredase a Luisa a la muerte de Alonso en el año 1614.

Como notario del Santo Oficio, el clérigo Bartolome Sanchez Albaladejo asistiría, junto con el comisario y los familiares locales, a los autos de fe que se celebrasen en la ciudad de Granada. Entre las instituciones y personajes que protagonizaban los autos de fe estaban los religiosos de las distintas órdenes, entre ellas la de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos, y la de la Santísima Trinidad redención de cautivos. Y en esto se evidencia una más de las bochornosas contradicciones del catolicismo hispano de aquel tiempo: condenaban y ajusticiaban en nombre de una religión basada en el amor a quienes mantenían alguna heterodoxia religiosa con el catolicismo, mientras que los clérigos y miembros del Santo Oficio tenían en propiedad como esclavos a personas. Y no obstante, algunas órdenes religiosas que desfilaban en los autos de fe tenían como misión rescatar a cristianos de la esclavitud, pero solo en el caso de que sus dueños fuesen musulmanes y no si los dueños eran católicos.

En el año 1627, *“el maestro Bartolome Sanchez Albaladexo, presbítero, notario público de el Santo Oficio de la Inquisición”*, también vendió a su citado sobrino Alonso Sanchez Rojo, unas *“enzinas y quexigos”* situadas en el término de Íllora y paraje de La Torrecilla. Y en el año 1628, *“el maestro Bartolome Sanchez Albaladejo, capellán, presbítero y notario del Santo Oficio de la Inquisición”*, daba en arrendamiento a otro sobrino, Juan Lopez Rojo, el cortijo de Las Rozuelas, *“que será de [200] fanegas de tierra de labor... el qual*

le doi en el dicho arrendamiento por mi vida y la del dicho Juan Lopez Rojo”, y por el precio anual de 30 ducados **“y un marrano hecho de bellota”**.⁷

Pudiera tratarse de otro cortijo propiedad del citado **“maestro Bartolome Sanchez Albaladejo, presbítero, capellán de la Yglesia desta dicha villa y notario del Santo Oficio de la Ynquisición”**, el situado en el **“pago de Aciquela”**, que en el año 1632 traspasaba el arrendador, Martin Sanchez del Poco, a Juan de Molina Abolafio, y por el que se pagaban al presbítero y notario de la Inquisición 100 fanegas de trigo cada año.

En el año 1637, este mismo cortijo del pago **“de Açequela”**, era arrendado a Diego Lopez Serrano por **“Pedro Ruiz del Olmo, familiar del Santo Oficio de la Ynquisición”**, vecino de Íllora, **“en nombre de el maestro Bartolome Sanchez de Albaladejo, benefiziado del lugar de Nibar y notario general del Santo Oficio de la Santa Ynquisición desta çiudad de Granada”**, en virtud de poder que le tenía otorgado para ello.

En el año 1636, el **“maestro Bartolome Sanchez Albaladexo... cura y vicario y notario del Santo Oficio en esta dicha villa”**, debido a su ausencia de Íllora al ser por estas fechas beneficiado del lugar de Nivar, también arrendaba una casa en Íllora. El arrendador de dicha casa fue Diego Muñoz, de profesión sastre, nieto de la morisca Maria del Valle, que fue esclava en Íllora.⁸

En el año 1634, **“el maestro Bartolome Sanchez de Albaladejo, presbítero y capellán de la Yglesia desta dicha villa y notario jeneral del Santo Oficio de la Inquisición”**, contrataba los servicios de Lucia, de 16 años de edad, hija de Juan Fernandez de Montoro, vecino de Íllora, para **“que le sirva en su casa por tiempo de doce años continuos”**, a cambio de un salario anual y **“comer y beber y bestir y calçar y cama.”** En estos contratos, la persona obligada a servir perdía su autonomía y libertad durante el tiempo pactado, no pudiendo abandonar ni ausentarse del poder de ‘su amo’; pues, si lo hiciera, sería buscada y obligada a seguir sirviendo a aquél como si comenzase de nuevo a correr el tiempo, y perdiendo, por tanto, **“el que hubiere servido.”** Esta escritura de servidumbre se

⁷ Al margen de la importancia que en Granada pudo tener para la alimentación la cria y matanza del cerdo durante los siglos XVI y XVII, en probable que la apremiante necesidad de aparecer libres de toda sospecha de mohemetismo y quedar así a salvo de las pesquisas y persecución de la Inquisición, estaría también en el auge que el cerdo y sus productos adquirió en zonas como Las Alpujarras y otras zonas rurales de Granada, dando lugar a una industria alimentaria de gran pujanza en la actualidad.

⁸ Ver mi trabajo **“Biografías de la Esclavitud –II–”**, año 2013.

otorgaba ante el escribano público de Íllora, **Sebastian Lopez de Rozas, que también formaba parte de la Inquisición local como familiar.**

Así pues, el maestro Bartolome, notario del Santo Oficio, después de la compra de Luisa en 1629 no tuvo más esclavos, pero sí a Lucía como sierva.

Además, en el año 1637, *“el maestro Bartolome Sanchez Albaladejo, veneficiado de Nivar de la Vega i notario general de la Santa Ynquisición de la ciudad de Granada”*, pagaba a María Gutierrez, viuda de Andrés Ramos, *“seis ducados en que a concertado el servicio de María Ramos, su hija, de edad de once a doce años, de tres años que a de estar sirviendo en su casa.”* Las condiciones de este contrato de servicio diferían del anterior en el sentido de que si María Ramos dejara de servir por algún tiempo de dichos tres años, su madre devolvería al licenciado la cantidad proporcional al tiempo no servido; una probabilidad que María Gutierrez tuvo que asegurar hipotecando la mitad de una casa que tenía en Íllora.

Poco después, en 1639, el maestro Bartolome Sanchez de Albaladejo, por entonces *“cura y veneficiado de la Yglesia Mayor del Lugar de Pinos de la Puente”*, vecino de Íllora, hacía un codicilo complementario a su testamento, estando *“bueno y sano de todo género de enfermedad”*. En dicho codicilo mandaba *“que el título de notario general del Santo Oficio y la insinia y venera de oro, la aya y llebe Miguel Sanchez de el Olmo, mi sobrino y heredero”* (de quien Bartolome comprara a la esclava Luisa en el año 1629).

A pesar de la salud que manifestaba tener en su codicilo, el maestro Bartolome Sanchez de Albaladejo **ya había fallecido en abril de dicho año 1639**, cuando Andrés Fernández Crespo, hijo de Melchor Fernández, reclamaba ante los alcaldes y alguacil de Íllora que le fuera devuelto un cuadro de un *“eççe homo”*, que su padre, Melchor Fernández, había prestado al maestro Bartolome Sanchez Albaladejo: *“y aunque el dicho su padre lo abia pedido muchas beçes no se lo abia querido volver; y el dicho maestro Albaladexo es muerto y el dicho quadro quedó en poder de doña María del Olmo, su ama.”*

En su codicilo del año 1639, el maestro Bartolome Sanchez de Albaladejo mandaba ser enterrado *“con el escapulario i correa de la Virgen del Carmen, por ser yo hermano de la dicha Cofradía y por las muchas indulgencias que se ganan enterrándose con ello.”* Después de haber sido sacerdote de la Iglesia y notario del Santo Oficio de la Inquisición, ¿tenía Bartolome Sanchez de Albaladejo tantas dudas respecto a la salvación de su alma que precisaba del

‘amuleto’ o escapulario de la Virgen del Carmen, para hacerse acreedor a la gran cantidad de perdón que se ganaba “*enterrándose con ello*”...?

Tenía en propiedad una sepultura en la Iglesia de Íllora, junto a la capilla de Nuestra Señora del Rosario, que en su día comprara su abuela y en la que estaban enterrados sus padres y abuelos.

-ooOoo-

CRISTOBAL DE ZUÑIGA Y PAYO.

En el año 1653 era bautizado en la Iglesia de Íllora, Bartolome, “*hijo de don Christobal de Çuñiga y Payo, notario del Santo Ofiçio.*”

-oOo-

JUAN FERNANDEZ CRESPO. (familiar, notario y comisario).



En el año 1660, “*el maestro D. Juan Crespo, presbytero*”, era a la vez “*familiar y notario del Santo Oficio de la Ynquisición.*” Interviene como padrino, bajo estos títulos inquisitoriales, en el bautizo de una hija de Gaspar Fernandez Crespo, y como testigo en otro bautizo; también como testigo en bautizo celebrado el año 1668.

En el año 1670, “*el maestro D. Juan Crespo, notario y familiar de el Santo Oficio de la Ynquisición*”, desposaba a una pareja.

En las “*Instrvciones del Santo Oficio de la Inquisicion, sumariamente, antiguas, y nuevas... Año M.DC.III.*”, se decía:

“Oficial ninguno pueda tener dos oficios, Instruc. 11. Folio 21.”

Instrucción

“OTROSI, que ningún Inquisidor, ni otro Oficial de la Inquisicion tenga dos oficios, ni lleve dos salarios; y que ningún Notario, ni otro Oficial de la Inquisicion, lleve derechos algunos por razón de su oficio, salvo el Escrivano que residiere en el Audiencia de la indicatura de los bienes, el qual pueda llevar derechos, según le serán declarado por un arancel que se les darà; y esto se permite, porque no tienen otro salario, y por evitar dilación de las causas, que maliciosamente las dilatarían, sabiendo que no avian de pagar las costas y derechos.”

En correspondencia con la Instrucción anterior, como *“notario de el Santo Oficio de la Ynquisición”* aparece en el año **1671** (L° 2° M F° 69-69 b); y en el año **1675**, el *“maestro D. Juan Fernandez Crespo, notario de el Santo Oficio de la Ynquisición”*, interviene como padrino en el bautizo de una hija de Bernabe Fernandez Crespo.

Un año después, **1676**, oficia el matrimonio de D. Francisco Fernandez Crespo, actuando como *“maestro Don Juan Crespo, presbítero, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición”*; de modo que, para entonces, el presbítero Juan Fernandez Crespo ya habría desempeñado los cargos de familiar, notario y, por último, comisario de la Inquisición. En el citado matrimonio intervienen como testigos *“Don Alfonso Ramos Quixada y Bernardo Capilla, familiares del Santo Oficio.”*

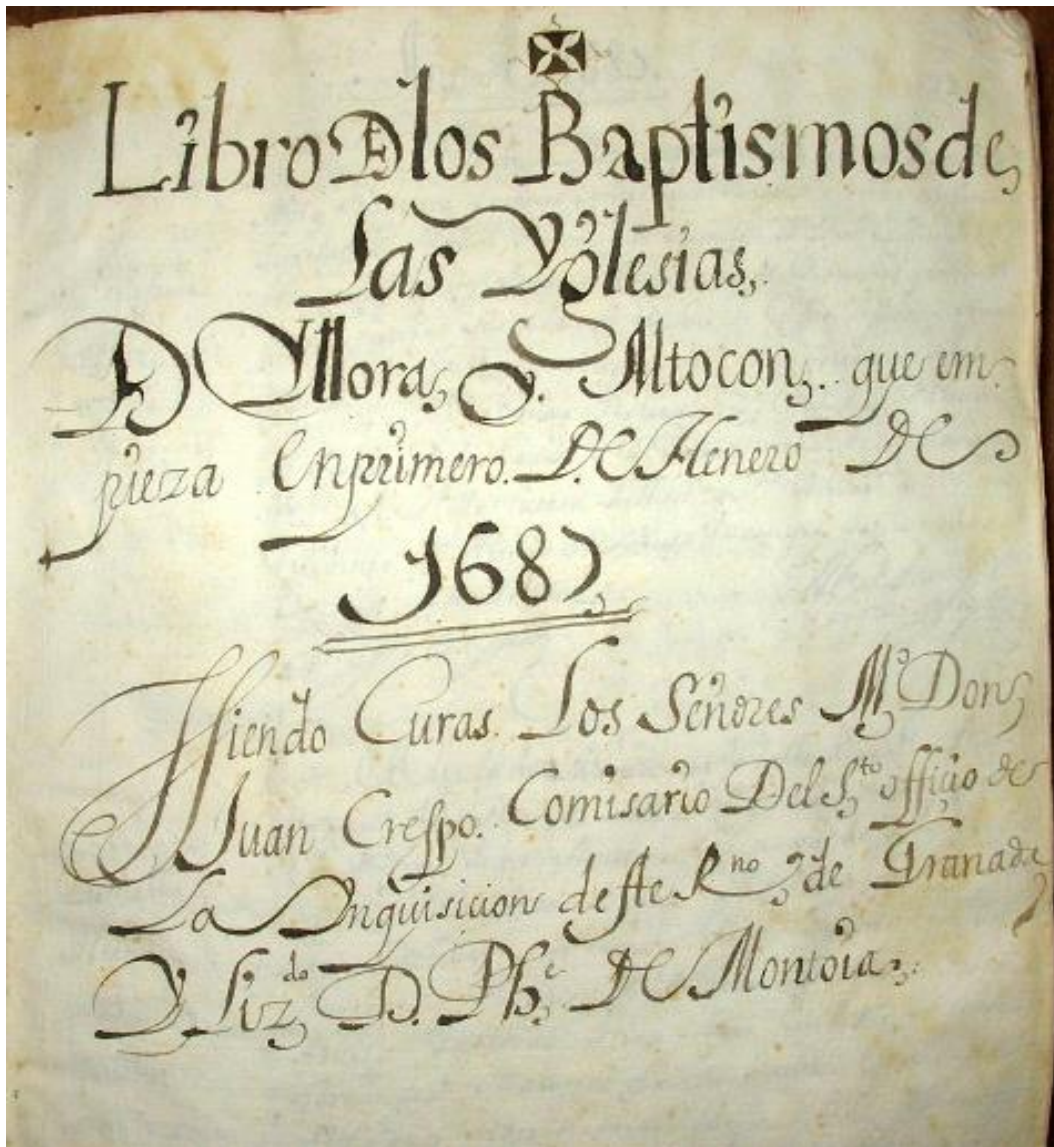
Juan Fernandez Crespo (familiar, notario y comisario) era hijo de Juan Fernandez Crespo y de Doña Maria de Mesa. En el año **1678**, su madre, Doña Maria de Mesa, le deja en herencia un olivar de cuatro fanegas de tierra en el pago de Viña Quemada.

El año de la gran epidemia de peste en Íllora, **1681**, el maestro Juan Crespo era el comisario del Santo Oficio de la villa, y no se vio afectado por la enfermedad. En el año **1687** continuaba como *“cura y comisario del Santo Oficio de la Inquisición”*, y el año 1690 entró además a ser colector de la Parroquia.

Una prima hermana de **Anton Ruiz de la Morena y Olmo**, *“familiar de el Sancto Oficio de el número de esta villa”*, al otorgar su testamento en el año **1692**, nombraba por albaceas a su marido, al licenciado D. Pedro Ruiz de Bilches, clérigo presbítero, a *“D. Juan Fernandez Crespo, comissario de el Sancto Oficio de esta villa y cura de la Parroquia de ella, y al lizenciado D. Alonso Ramos, notario de el Sancto Oficio, clérigo presbítero.”*

Fue a finales del año **1694** (29/12) cuando, estando enfermo, hizo su testamento *“el maestro don Juan Crespo, cura de las Yglesia desta villa y comisario del tribunal del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reyno”*; en dicho testamento mandaba ser enterrado en la sepultura que poseía en la Capilla

de Nuestra Señora del Rosario de la Iglesia de la Encarnación de Íllora, que el día de su entierro acompañasen su cuerpo 24 pobres con velas y que se diese a cada uno dos reales, y que se dijese por su alma 1.000 misas. Fue enterrado el **01/01/1695**.



ALONSO RAMOS QUIXADA. (familiar y notario).



En el año **1664** contraía matrimonio “*don Alonso Ramos Quixada, familiar del Santo Oficio*”⁹, con doña Ysabel Nieto de la Peña. De dicho matrimonio fue testigo “*don Rodrigo de Roças Calmaestra*”, para quien en el año **1633** comprara su padre, Sebastian Lopez de Rozas, el cargo de Alguacil Mayor de la Inquisición de la villa de Íllora.

En el año **1670**, eran compadres de un bautizado, “*Don Alonso Ramos, familiar del Santo Oficio de la Ynquisición de Granada, y D.ª Ysabel Cavello, su muger.*”

En el mes de abril del año **1672** era testigo de un bautizo “*D. Alfonso Ramos Quixada, familiar de el Santo Officio*”; en dicho bautizo fueron padrinos “*Joseph Palomino, familiar de el Santo Oficio de la Ynquisición de Granada, y su mujer D.ª Francisca de Castilla Maçuecos.*” Y en noviembre de dicho año, era enterrada una “*criatura de D. Alfonso Ramos Quixada, familiar de el Santo Oficio de la Ynquisición.*”

En el año **1676**, el “*maestro Don Juan Crespo, presbítero, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición*”, oficiaba el matrimonio de D. Francisco Fernandez Crespo; en dicho matrimonio intervenían como testigos “*Don Alfonso Ramos Quixada y Bernardo Capilla, familiares del Santo Oficio.*”

⁹ Existe cierta confusión en cuanto a si su nombre era Alonso o Alfonso.

En el año 1673, “**D**” *Alonso Ramos Quijada, familiar del Santo Oficio de la Ynquisición*”, era elegido para alcalde de Íllora. De esta nueva responsabilidad en el Concejo de la villa podían derivarse pérdidas o saldos negativos en las cuentas públicas, a lo que debían hacer frente los oficiales, alcaldes y regidores. Sin embargo, el cargo de familiar del Santo Oficio parece que otorgaba el privilegio de eludir el pago de un posible déficit económico en la gestión pública, por lo que Miguel Sanchez Santaren, segundo alcalde electo, pedía “*que si uvieren algunas quiebras en dicho Qoncejo, que dichos ofiçiales las puedan sacar y pagar de sus personas y vienes por quartas partes, cada uno lo que le tocare*”; y en este compromiso, el dicho Miguel Sanchez fiaba a su compañero en la alcaldía, **Alonso Ramos Quixada, familiar de la Inquisición**, “*que demás de la quarta parte que a él toca, fiava y fió al dicho D*” **Alonso Ramos Quixada**, *en que si ubiere alguna quiebra, como ba dicho, aunque se balga de las preeminenzias que tiene como tal familiar, lo pagará con su persona y vienes....*”

10

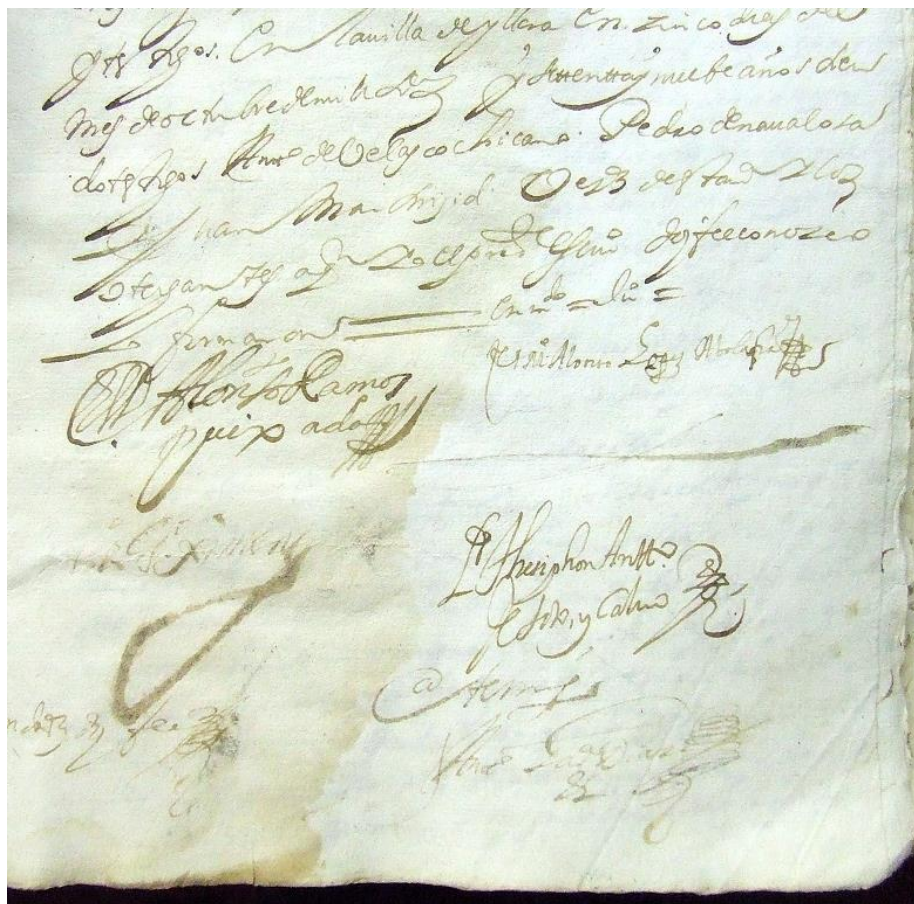
El 30/05/1676 falleció D^a Ysabel Nieto de la Peña, “*muger de Don Alfonso Ramos Quixada, familiar del Santo Ofiçio de la Ynquyisiçión*”. Y el 20/06 del mismo año, encontrándose enfermo, hacía su primer testamento “*don Alfonso Ramos Quijada, familiar del Santo Ofiçio*”, pero no murió de esta enfermedad.

En el año 1678, ya viudo, el citado familiar del Santo Oficio entró como ministro eclesiástico: “*licenciado D. Alonso Ramos Quixada, diácono, familiar del Santo Oficio.*”

En el año 1679, “*el lizenciado D. Alonso Ramos Quijada, presbítero y familiar del Santo oficio de la Ynquisciçión de este Reyno*”, donaba una haza de tierra situada a la salida de Íllora a Granada, que tenía derecho a riego con el agua del Pilar de la Plaza, a los beneficiados de la Iglesia de Íllora, a condición de que éstos dijeran una misa cantada cada año, perpetuamente, por el alma de Alfonso (una vez que éste falleciese), la de su difunta esposa, y las de sus herederos y sucesores.

¹⁰ Por motivos distintos, ocurría algo similar en dichas elecciones con D. Antonio del Pozo, elegido para regidor siendo “*hijo de familia*”, o sea, menor de edad; por lo que, Anton Delgado, su compañero en la regiduría, pedía que asumiese el compromiso de pago el padre de dicho menor, Diego Ximenez del Pozo, “*si uvieren algunas quiebras en dicho Qoncejo*”.

Como tal presbítero, “**D. Alfonso Ramos Quixada, familiar de el Santo Oficio de la Inquisición**”, oficiaba una ceremonia de matrimonio.



En el año 1686, era enterrado en la Iglesia de Íllora D. Juan Quixada, hijo del “**señor licenciado D. Alfonso Ramos Quixada, presbítero y notario de el Santo Oficio**”, siendo ésta la primera vez que a D. Alfonso se le cita como notario. Pero al año siguiente contraía matrimonio D. Andres Ramos Quixada, “**hijo de D. Alonso Ramos Quixada, familiar del Santo Oficio de la Inquisición del número de esta villa, y de su muger D.ª Isabel Nieto de la Peña**”. Por otra parte, la conyacente de dicho matrimonio era D.ª Ana Estefania Ruiz del Olmo, hija de “**Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, asimismo familiar del dicho Santo Oficio de los del número de esta villa.**”

Como vemos, las relaciones entre los cargos de la Inquisición fueron estrechas, llegando a establecer vínculos de sangre entre ellos o su descendencia. También participaban varios de ellos juntos como testigos en diversos actos o ceremonias, como lo hacían en el año 1689, “**el liz.º D. Alonso Ramos Quixada, presbytero, Joseph Palomino y Anton Ruiz de la Morena y Olmo, todos familiares del S.º Oficio de la Inquisición.**”

Este sentido grupal de los cargos de la Inquisición tenía una connotación racial, pues al establecer entre ellos vínculos de familia, proporcionaban a su descendencia una garantía de ‘limpieza de sangre’, ya que todos los integrantes del Santo Oficio venían precedidos de exhaustivos informes sobre la antigua ‘cristiandad’ de sus antecesores.

Una prima hermana de **Anton Ruiz de la Morena y Olmo**, “*familiar de el Sancto Ofiçio de el número de esta villa*”, exponía con toda rotundidad este sentido de casta de los cargos de la Inquisición, cuando al otorgar su testamento en el año 1692 y fundar un mayorazgo, fijaba ciertas condiciones: “*considerando que los bienes unidos y vinculados se conservan... Y con condiçión que el poseedor o poseedora de este dicho maiorazgo a de casar con persona christiana bieja, límpia de toda mácula de moro, judío, erege, y penitenciado por el Santo Ofiçio o por otra qualquier Justiçia, con tal que la pena cause infamia; porque mi intención es que estén aptos para ser admitidos por ministros del Sancto Tribunal de la Inquisición; y si casaren con alguna persona de las referidas, desde luego los privo de la suçesión de el dicho maiorazgo...*”

Además, la citada testadora nombraba por albaceas a su marido, al licenciado D. Pedro Ruiz de Bilches, clérigo presbítero, y a “**D. Juan Fernandez Crespo, comissario de el Sancto Ofiçio de esta villa y cura de la Parroquia de ella, y al lizenciado D. Alonso Ramos, notario de el Sancto Ofiçio, clérigo presbítero**”, siendo ésta la segunda vez que Alonso Ramos Quijada figura como notario del Santo Oficio en lugar de como familiar, que era lo corriente.

En el año 1694, “*el lisenziado don Alonso Ramos Quixada, presbítero, familiar del Santo Ofizio de la Ynquisizión de este Reino, vezino de esta villa*”, compraba con haza de fanega y media de extensión, con su monte, “*que está en el sitio del cortixo del Enzinar, propio del dicho don Alonso Ramos Quixada.*”

El 16/11/1698 hacía su segundo testamento “*el licenciado D. Alfonso Ramos Quijada, presbítero, familiar del Santo Ofizio de la Ynquisizión deste Reyno y vezino desta villa de Yllora*”, en el que informaba que después de morir su mujer, fallecimiento que ocurrió en el año 1676, él se ordenó “*de todas órdenes asta el de sacerdote que tengo.*”

El 22/06/1699, “*el maestro D. Francisco Ruiz de Roças, beneficiado más antiguo de esta Yglesia y comisario del Santo Oficio de este Reino*”, y “*el licenciado D. Alphonso Ramos Quixada, presbítero y familiar del Santo Officio de este Reino*”, eran testigos de un matrimonio.

Un año después, el 16/06/1700, era enterrado en la Iglesia de Íllora “**D. Alfonso Ramos Quixada, clérigo presbítero, notario de el Santo Oficio.**”¹¹

¹¹ Tercera vez que se cita a Alfonso Ramos Quijada como notario del Santo Oficio en lugar de como familiar de la institución.

En el año **1704** contraía matrimonio Juan Ramos Quixada y Ruiz, nieto de **Alonso Ramos Quixada y de Anton Ruiz de la Morena y Olmo**; de estos se continuaba dejando constancia de que fueron familiares del Santo Oficio.

Y en diciembre de **1728**, el *“licenciado Dⁿ Gaspar Fernandez Crespo, teniente de cura de esta Yglesia i notario de el Santo Officio de la Ynqquisición de este Reino”*, oficiaba el matrimonio de Joseph Ramos Quixada, hijo de Andres Ramos Quixada y nieto de *“Dⁿ Alfonso Ramos Quixada, familiar de el Santo Ofizio ¹², y D.^a Ysabel de la Peña, su muger.”*

-oOo-

¹² Fallecido en el año 1700.

ANTONIO RUIZ DE LA MORENA Y OLMO (hijo).

Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, era hijo del familiar del Santo Oficio de igual nombre y apellidos y de D^a Catalina Rodriguez de Jaen.

En el año **1684** contrajo matrimonio con D.^a Maria Palomino de Castilla, hija del también familiar del Santo Oficio, Joseph Palomino y de D.^a Francisca de Castilla Mazuecos. En la dote para el casamiento de Maria, ésta recibió de sus padres, Joseph Palomino y Francisca de Castilla, *“un esclavo por nombre Juan de Santiago... de quatro años poco más o menos, en [2.200] reales.”* Este esclavito era hijo de Maria de Gracia, esclava del citado familiar Joseph Palomino y su mujer, que en el año 1672 ya había tenido otro hijo, llamado Ambrosio, que permanecía como esclavo del familiar y su esposa.

Los recién casados tuvieron su primer hijo al año siguiente, y fue bautizado el 04/02/1685.

La familia de Joseph Palomino y D.^a Francisca, y la de su hija Maria Palomino y Antonio Ruiz de la Morena, vivían en la misma casa de Íllora, por lo que los dos esclavos de dichas familias, Ambrosio y Juan de Santiago, hermanos, vivían también juntos; en cuanto a la madre de estos, la esclava Maria de Gracia, fue vendida en el año 1684 y nada más sabemos de ella.

Así continuó la situación de las dos familias hasta que en el año **1691** falleció D.^a Francisca de Mazuecos y Castilla, continuando viviendo juntos D. Joseph Palomino, viudo, su hija y su yerno, y los dos hermanos Ambrosio y Juan de Santiago, esclavos, que en dicho año 1691 tenían unas edades de 19 y 11 años, respectivamente.

En el año 1695 hizo su testamento y falleció *“Joseph Palomino, familiar más antiguo de los de el número de esta villa”*, dejando por albacea a su yerno *“Antonio Ruiz de la Morena, notario de el Santo Oficio”*.

Como tal notario del Santo Oficio figura Antonio Ruiz de la Morena en la partida de defunción de un hijo suyo mancevo, que fue enterrado en el primer trance de la Iglesia de Íllora el 14/01/1697. Y en el mismo año se produjo la defunción del mismo *“Don Antonio Ruiz del Olmo, notario del Santo Oficio de este Reino y marido de D.^a Maria Palomino de Castilla”*, muerte que acaeció en

el mes de junio de forma inesperada, pues no llegó a hacer testamento, siendo enterrado en el Convento de San Pedro de Alcántara de Íllora.

En el Padrón de Confesiones y Comuniones elaborado por la Iglesia de Íllora en el año siguiente, **1698**, figuran en la casa 446, D.^a Maria Palomino, viuda, sus hijos Maria y **Antonio**, y Juan de Santiago, el esclavo que recibiera D.^a Maria Palomino con la dote para su matrimonio en el año 1684, y que nacido en 1680 tendría una edad de 18 años.

Cuando Juan de Santiago llegó a los 21 años (en **1701**) compró su libertad pagando a D.^a Maria Palomino de Castilla 500 reales; y ya como hombre libre contrajo matrimonio con Paula Francisca, también esclava liberta, nacida en el año 1682, hija de Maria Leonarda, esclava de **Anton Ruiz de la Morena, familiar del Santo Oficio**, y de D.^a Catalina Rodriguez de Jaen, o sea, los padres del presente **notario de la Inquisición, Antonio Ruiz de la Morena y Olmo**.

En el año **1704** contrajo matrimonio Maria, hija de *“Don Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, defunto, y familiar¹³ del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino”*, y de D.^a Maria Palomino. Los abuelos varones de la contrayente fueron *“Joseph Palomino, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino”*, y *“Anton Ruiz de la Morena, familiar del Santo Oficio de este Reino”*.

También en el año **1715** se celebraba el matrimonio de Juan Ruiz Palomino de Castilla, *“hijo de D.^a Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, notario del Santo Oficio de la Inquisición de este Reyno y de D.^a Maria Palomino de Castilla, su muger.”* Y en el año 1720, habiendo enviudado el citado Juan Ruiz Palomino, contraía segundo matrimonio, repitiéndose, al mencionar su filiación, el cargo inquisitorial que ostentó su padre. Igualmente en ambos matrimonios se dejaba constancia de que los abuelos paternos y maternos del contrayente, o sea, Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, y Joseph de Palomino, *“fueron familiares del Santo Oficio de la Inquisición de dicho Reino.”*

Respecto a Antonio, el otro hijo del matrimonio de Antonio Ruiz de la Morena y Olmo y Maria Palomino, parece que también se vinculó con el Santo Oficio de la Inquisición, como lo estuvieron su abuelo y su padre, pues en el año 1704 falleció *“D.^a Constanza Gutierrez, muger de Anton Ruiz de La Morena, familiar de el Santo Oficio”*. Y en el año 1753 hicieron su testamento conjunto, *“D.^a Anttonio Ruiz del Olmo, Familiar del Santo Oficio y Alguazil Maior dél en esta villa”*, y su hermano Pedro Ruiz Palomino, presbítero.

¹³

En realidad fue notario del Santo Oficio.

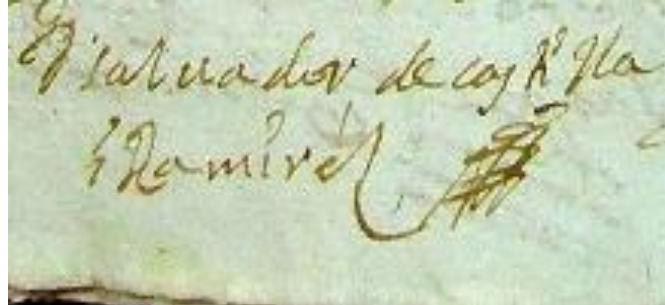
En el año 1739 hizo un codicilo D^a Maria Palomino y Castilla, “*viuda de D.ⁿ Antonio Ruiz del Olmo, notario que fue del Santo Oficio de la Inquisición deste Reyno, y vezina desta villa*”, modificando en él algunas cosas de su testamento otorgado en 1730. En dicho codicilo, D.^a Maria reducía el número de misas por su alma de las 1.000 misas que mandaba en su testamento a 200 misas. Declaraba los arrendamientos de fincas que hizo a su hijo Pedro Ruiz, el cual se ordenó de Epístola, y nombraba a su hijo **D. Antonio Ruiz** como patrono de la Capilla de San Antonio de Padua, del Convento de San Pedro de Alcántara de Íllora.

Las fincas que Maria Palomino y Castilla arrendó en el año 1731 a su hijo, el licenciado D. Pedro Ruiz Palomino, fueron: un cortijo de 110 fanegas de tierra, “*con su casa de texa, era y algunas enzinas... en el Partido del Arcachofal... linde con la Sierra de la Pontezuela,*” y “*una haza puesta de guerta, de cuatro fanegas de tierra... que llaman de Fantasmas... Partido del Peñón de Lucas, linde con el Arroyo y tierras del Cortixo del Cornicabral.*”

En el año **1771**, “*Pedro Ruiz Palomino, presbítero*”, hijo de Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, notario del Santo Oficio, y de Maria Palomino y Castilla, defuntos, hacia un nuevo testamento después del que en el año 1753 otorgara conjuntamente con su hermano Antonio, familiar del Santo Oficio.

En dicho testamento, entre otras disposiciones, declaraba que era poseedor de un cortijo “*en el Partido que llaman de los Alcachofares... de 120 fanegas... en las que se incluyen ocho fanegas del Collado de la Sierra de Veila...*”, con su casa y su era empedrada; una casa en la Calle del Pilar Alto; y un buen número de fincas rústicas. Con todo lo cual manifestaba su intención de vincularlos perpetuamente a una memoria de veinte misas anuales por su alma; con la condición que de la posesión de los bienes vinculados quedaban excluidos “*los que se casasen con persona que no sea xptiano viexo, límpio de toda mala raza como de judío, moro, penitenciado por el Santo Tribunal de la Ynquisición...*”

SALVADOR DE CASTILLA RAMIREZ. (familiar, notario y comisario)



El 31/10/1692, “*el lisenziado D.*” *Salvador Ramirez de Castilla, presbítero, notario del Santo Ofizio de la Ynquisizi3n deste Reino*”, y sus hermanos, “*Gaspar Ramirez de Castilla, alcalde ordinario desta villa*”, Pedro, Roxelia y Maria, se concertaban en relaci3n a la partici3n de los bienes que quedaron de sus padres y del hermano difunto, el “*lisenziado D.*” *Roxelio Ramirez de Castilla.*”

En dicha partici3n acordaban que el “*lisenziado D.*” *Salvador Ramirez*”, recibiera una casa en 3llora “*en la calle que sube a el Pilar Alto.*” Y a su hermana Maria Ramirez de Castilla, viuda de “*Pedro Mercado Sanches de Castilla, familiar que fue de dicho Santo Ofizio*”, le correspondi3 una haza en la vega de Esc3znar.

A su vez, el mismo d3a 31/10, “*el lizenziado D*” *Salvador Ramirez de Castilla, presbítero, notario del Santo Ofizio de la Ynquisizi3n de este Reyno, vezino de la ciudad de Granada, estante a el presente en esta villa*”, arrendaba un olivar de su propiedad que ten3a en 3llora en el pago de Santa Ana.

Dos d3as despu3s, el 02 de noviembre, “*el lisenziado D.*” *Salvador Ramirez de Castilla, presbítero, notario del Santo Ofizio de la Ynquisizi3n deste Reino y residente en esta villa*”, daba en arrendamiento una viña de su propiedad que lindaba con la Fuente del Cañuelo de 3llora. Y mediante otro documento arrendaba una haza de ocho fanegas de tierra que lindaba con el huerto de la Ermita de la Virgen de la Cabeza ¹⁴ y con dos caminos, uno que se dirigi3a a

¹⁴ Aproximadamente un siglo despu3s, la “*haza de ocho fanegas de tierra que lindaba con el huerto de la Ermita de la Virgen de la Cabeza*”, perteneci3a a D. Josepf Ramirez, cl3rigo, descendiente de la familia de D. Salvador Ramirez de Castilla, notario y comisario del Santo Oficio.

Alcalá la Real y otro a Montefrío; otra haza en el pago de la Peña Gorda; otra en el Arenal de Santa Ana; y otras dos en el pago de Las Viñas.

D. Salvador de Castilla
i Ramirez

Unos días antes, el 12/09, Roxelia Ramirez de Castilla otorgaba poderes a su hermano, **“el licenciado D.” Salvador Ramirez de Castilla, presbítero, familiar del Santo Ofizio de la Ynquisizi3n deste Reino**, para que le representara y defendiera en los pleitos que ella tenía o tuviere.

583

S. E. LO QUARTO DE MAR...
VEDIS. UNO DE MAR...
TOY NOVENTA TRES.

D. Salvador Ramirez
de familia de...
D. Salvador Ramirez
de familia de...
D. Salvador Ramirez
de familia de...
D. Salvador Ramirez
de familia de...

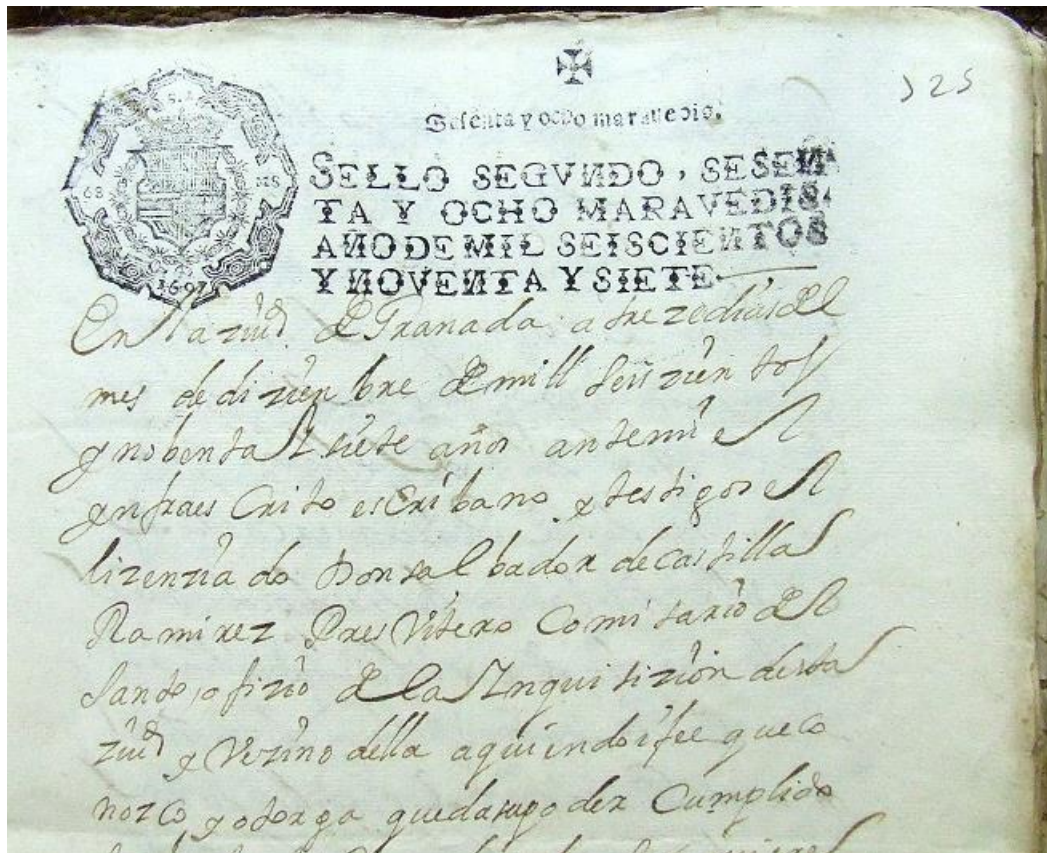
El clérigo Josef Ramirez, entre 1792 y 1799 sostuvo varios pleitos reclamando el derecho al agua de la Fuente de San Marcos, que regaba el huerto de la Ermita y pertenecía a ésta, perdiendo el clérigo dichos pleitos y siendo condenado, además, a pagar las costas. Sin embargo, poco después, acogiéndose al Real Decreto de 19/09/1798, sobre la enajenación forzosa de **“todos los bienes raíces pertenecientes a Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, de Reclusión y de Expósitos, Cofradías, Memorias, Obras Pías, y Patronatos de Legos”**, Josef Ramirez se hizo con la propiedad del huerto y del agua que habían pertenecido a la Ermita de San Marcos y Nuestra Señora de la Cabeza, mediante el pago de 5.875 reales a la Real Caja de Amortización.

Como vemos, el citado D. Salvador es citado en una ocasión como familiar del Santo Oficio y, pocos días después en cuatro ocasiones como notario de la Institución. Dado que en los documentos tramitados los días 31 de octubre y 2 de noviembre, D. Salvador se encontraba presente, y no lo estaba el 12 de septiembre, podríamos concluir que el verdadero cargo inquisitorial de D. Salvador era el de notario. Sin embargo, casi un año después, el 23/10/1693, *“el licenciado Dn Salvador Ramirez de Castilla, presbítero, familiar del Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reyno, rresidente en esta villa”*, estando presente y figurando como familiar, arrendaba una haza de su propiedad en el pago de La Pileta.

Por último, unos cuatro años después (13/12/1697), el *“lizenziado D. Salbador de Castilla Ramirez, presbítero, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición desta ciudad y vezino della”*, otorgaba poderes a los licenciados *“D. Alonso Ramos Quijada, persona onesta de dicho Santo Ofizio”*, y D. Pedro de Castilla, presbíteros, vecinos de Íllora, para que vendiesen la haza situada en la vega de Escóznar, que en el año 1692 heredara su hermana D^a Maria Ramirez de Castilla, viuda de *“Pedro Mercado Sanches de Castilla, familiar que fue de dicho Santo Ofizio”*, y que después de pasar en herencia al hijo de estos, Pedro Mercado de Castilla, éste la dejó a su tío, el citado D. Salvador.

Más de veinte años después, en 1719, *“Dn Salvador Ramirez de Castilla, presbítero, comisario de el Santo Ofizio”*, es citado en los libros de fábrica mayor y menor de la Iglesia Parroquial, y en el inventario de bienes de dicha Iglesia. En el primer caso con relación al pago de un censo anual de 33 reales; y en el segundo caso porque en el apartado de *“Pintura”* del inventario, se incluye un lienzo *“de el Salbador de el Mundo, con moldura dorada, que ofrezio â esta Yglesia el Lz.^{do} D. Salbador Ramirez de Castilla, presbítero, comissario de el Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reino.”*

Así pues, D. Salvador Ramirez de Castilla pudo ejercer los cargos de familiar, notario y, por último, el de comisario de la Inquisición.



GASPAR FERNANDEZ CRESPO (notario y comisario).

Gaspar Fernandez Crespo y Ybañez era hijo de Juan Fernandez Crespo y Peña, contador de su magestad en esta villa, y de D^a Maria Muñoz Ibañez Zambrana; y nieto por línea paterna de Gaspar Fernandez Crespo y de Francisca de la Peña Cavello.

En el año 1715 estaba como colegial en el Colegio Imperial de señor San Miguel de la ciudad de Granada, siendo ya clérigo de corona y pretendiendo ordenarse *“de quatro grados.”*

En el año 1724, el licenciado Gaspar Fernandez Crespo y Ybañez, era *“presbítero y notario de el Santo Ofizio de la Ynquisición”*. Por entonces, Andres Fernandez Crespo, vicario de la Iglesia de Íllora, era el comisario del Santo Oficio en la villa de Íllora.

En el *“Padrón de los vecinos de la villa de Yllora; para el cumplimiento de los preceptos de Confesion y Comunion, en este año de 1726”*, padrón que fue hecho por el *“L;^{do} D,ⁿ Pedro Ant;^o Perez de Mazuecos, comisario del St;^o Oficio de la Ynquisicion de este Reyno y cura de la Yglesia de esta dicha villa.”*, encontramos a éste ocupando la casa 298 en la *“Calle de la +”*; y en la casa 322 de la Calle de San Sebastián vivía *“el Liz.^{do} D Andres Ferz Crespo, comissario del S^o Oficio y vicario desta villa.”* Por lo que por aquellos años había en Íllora dos comisarios de la Inquisición: Andres Fernandez Crespo y Pedro Antonio Perez de Mazuecos, vicario y cura, respectivamente, de la Iglesia local.

También en dicho Padrón del año 1726, en la casa 406 del Molino de Capilla, residía *“Dⁿ; Sebastian Capilla Ramos Verrocal, viudo, notario del Santo Oficio de la Ynquisicion.”* Y en la casa 27 de la Calle Nueva, *“el maestro D;ⁿ Gaspar Fernandez Crespo, notario del Santo Oficio y presbítero”*, que vivía en dicha casa con su padre, Juan Fernandez Crespo y Peña, y la segunda esposa de éste, Victoria de Rozas. Este notario último confeccionaba dicho año el padrón correspondiente a los cortijos de Íllora *“para el cumplimiento de los preceptos de confesión y comunión.”*

Había pues en Íllora, en dicho año 1726, dos notarios de la Inquisición.

En un matrimonio oficiado en el año 1728 por *“el Liz.^{do} D. Pedro Antt^o Perez de Mazuecos, Comisario del Santo Ofizio y cura de la parroquial desta*

villa”, eran testigos “*el Liz^{do} D. Francisco de Campos y el maestro D. Gaspar Fernandez Crespo, presbíteros y notarios del Santo Oficio de la Ynquisición.*” En diciembre de este mismo año, el propio “*licenciado Dⁿ Gaspar Fernandez Crespo, teniente de cura de esta Yglesia i notario de el Santo Oficio de la Ynquisición de este Reino*”, oficiaba el matrimonio de Joseph Ramos Quixada, hijo de Andres Ramos Quixada y nieto de “*Dⁿ Alfonso Ramos Quixada, familiar de el Santo Ofizio, y de D.^a Ysabel de la Peña, su muger.*”

En el año 1729, “*el licenciado D.ⁿ Gaspar Fernandez Crespo y Peña, notario que soi de la Ynquisición deste Reyno y vezino desta villa de Yllora*”, otorgaba el testamento de su padre, Juan Fernandez Crespo y Peña, del cual tenía poderes para ello.

En el año 1731 se concertaba la dote para el matrimonio de Nicolasa Fernandez Crespo y Castilla, hija de Juan Fernandez Crespo y Peña y de Bitoria Capilla de Rozas, y hermana paterna “*del licenciado D. Gaspar Fernandez Crespo, presbítero, notario del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino*”, el cual contribuía a la dote de Nicolasa con algunos bienes.

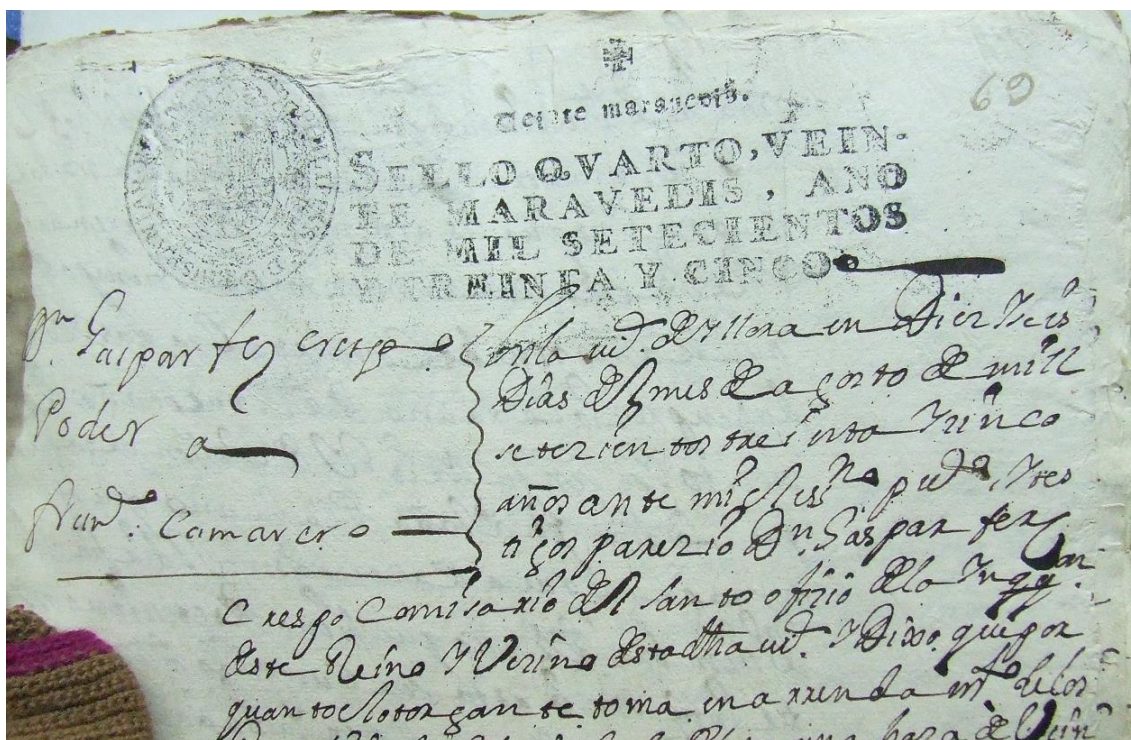
En dicho año 1731, actúan como testigos de un matrimonio los licenciados Andres Fernandez Crespo, vicario, y Gaspar Fernandez Crespo y Ybañez, teniente de cura, añadiendo a continuación que eran “*ministros de el Santo Oficio de la Ynquisición de este Reyno de Granada.*”

Al año siguiente, 1732, actuaban como testigos de otro matrimonio, “*el licenciado D. Andres Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio y vicario de esta villa*” y “*D. Gaspar Fernandez Crespo, notario del Santo Oficio y teniente de cura de esta Yglesia.*” En 1733, los mismos comisario y notario de la Inquisición, eran nombrados albaceas por Antonio Garcia Briz y Josepha Fernandez Crespo, en su testamento conjunto. También en el año 1733, “*D. Gaspar Fernandez Crespo, presbítero y Notario de la Santa Ynquisición deste reino*”, era nombrado albacea por Manuela Gallardo y Vilches, viuda de Juan Torrubia, para el cumplimiento de sus disposiciones testamentarias.

“*El licenciado D. Gaspar Fernandez Crespo, notario del Santo Oficio de la Inquisición deste Reino*”, era propietario de un molino de aceite situado en la Calle Real o sus proximidades (año 1733).

En diciembre del año 1732, encontrándose enfermo “*D.ⁿ Andres Fernandez Crespo, presbítero, vezino que soi desta villa de Yllora, vicario de*

las yglesias della y comisario del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reyno”, otorgaba poderes a su hermano Juan Fernandez Crespo, para que hiciera su testamento, dejando por herederos a sus seis hermanos (al citado Juan, Luis, Miguel, Alfonso, Josepha y Maria) y a sus tres sobrinos. Pero no falleció el comisario Andres Fernandez Crespo de esta enfermedad, aunque su salud debía ser muy delicada, pues el 16/08/1735, “D.” Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reino y vezino desta dicha villa”, arrendaba unas fincas de los beneficiados de Loja, siendo la primera vez (según las fuentes localizadas) que el hasta entonces notario del Santo Oficio, Gaspar Fernandez Crespo, aparece desempeñando el cargo de comisario. Y es que, unos días después, el 09/09/1735, hacía su último y definitivo testamento “el lizenciado D.” Andres Fernandez Crespo, vicario de las yglesias desta villa de Yllora y comisario del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reyno, y vezino desta dicha villa”, siendo enterrado el día siguiente, 10 de septiembre, “en sepultura propia de la Capilla de Nuestra Señora del Rosario.”



Si en el año 1726 había en Íllora dos comisarios del Santo Oficio, que lo eran **Andres Fernandez Crespo** y **Pedro Antonio Perez de Mazuecos**, vicario y cura, respectivamente, de la Iglesia local. Y en el año 1735, a partir del fallecimiento de Andres Fernandez Crespo, continuaba habiendo dos comisarios

de la Inquisición, que entonces lo eran **Pedro Antonio Perez de Mazuecos** y **Gaspar Fernandez Crespo**, cura y teniente de cura respectivamente.

El 11/09/1737, por jubilación en su puesto de cura de Pedro Antonio Perez de Mazuecos, *“entró a ser cura de esta dicha Yglesia y sus anejos...el licenciado D. Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reyno y vicario de las yglesias de esta villa de Yllora y su partido.”*

En el año 1736, *“el licenciado D.” Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio y vicario de esta villa*”, era testigo del bautizo que realizó Juan de Castellanos, cura de la Iglesia de Íllora, de una hija de Theresa de Castellanos, hermana del dicho cura. En este bautizo se daba la circunstancia de que el sacerdote oficiante y la madre de la bautizada eran descendientes de la morisca Maria del Valle, que fue esclava en Íllora.¹⁵

En el año 1741, ante **Gaspar Fernandez Crespo**, *“vicario y beneficiado de la Yglesia desta villa, y comisario del Santo Oficio de la Inquisición”*, se ajustó el importe que debía a la Iglesia de Íllora, Melchor Belazquez, conde de la Maseguilla, titular del mayorazgo de Alomartes y Alnarache, a causa del censo perpetuo impuesto sobre parte de las tierras de dicho mayorazgo.

“El L.^{do} D.” Gaspar Fernandez Crespo, comisario del S.^o Oficio de la Ynquisición, Beneficiado, y Vicario de las Yglesias de esta villa de Yllora”, falleció y fue enterrado el **12/08/1745**. Para el cumplimiento de su testamento dejó por albacea a su hermano Ysidoro Fernandez Crespo, cura de la Iglesia de Íllora.

El lugar de enterramiento del comisario Gaspar Fernandez Crespo sería en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la Iglesia de Íllora, al parecer capilla propia de los Fernandez Crespo, y en la cual también había sido enterrado, en el año 1735, el comisario Andres Fernandez Crespo.

Por lo que respecta a la gratuidad de los entierros y de los lugares del templo asignado a los difuntos sin recursos, debieron producirse casos de picaresca, pero también de un celo extremo en la verificación de la pobreza del finado. El caso más llamativo se produjo cuando el día 12 de Abril de **1737** se enterró a Diego de Castro *“en la dicha Yglesia de limosna por averme asegurado no tener bienes algunos.”* Hechas averiguaciones de inmediato por el colector de la Yglesia Parroquial de Illora, Joseph Ravaneda, halló que el difunto Diego de Castro *“en su casa tenia algunos bienes, y una burra”*, animal que

¹⁵ Ver mi trabajo *“Biografías de las Esclavitud II”*.

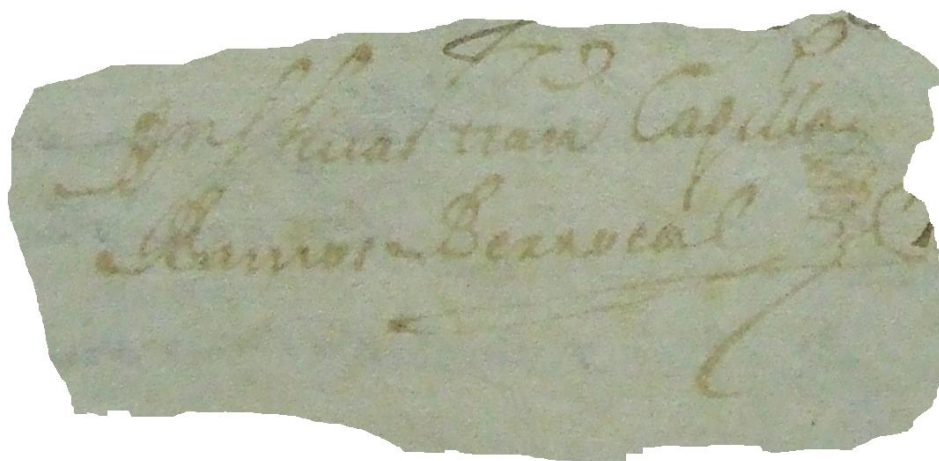
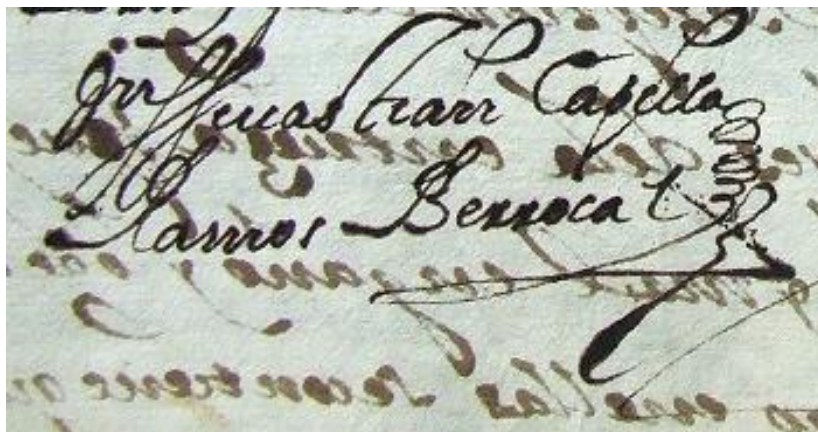
otra persona había recogido (de no haberlo hecho el animal hubiera muerto abandonado en su cuadra). Y al día siguiente, *“el señor Liz.^{do} D. Gaspar Fernandez Crespo, comissario de el Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reyno y vicario de las yglesias de esta dicha villa y su partido”*, mandó que se *“embargue... la burra referida... para que se venda y de su valor se paguen â la Collecturia de esta Yglesia los derechos de el entierro y ofizio de difuntos que se deven hazer en ella con las missas de el Novenario por el alma de el dicho Diego Lopez de Castro.”*

A propósito de los enterramientos, la división de los templos en zonas de diferente categoría para dicho uso, suponía prolongar más allá de la muerte el rol temporal de las desigualdades ilimitadas de fortuna o hacienda. Desigualdades que si ya en vida suponían una injusticia moralmente inadmisibile cuando la riqueza de unos pocos iba acompañada de la miseria de la mayoría (como advertía repetidamente el propio Cristo), esa distinción postrera propiciada por las iglesias era una flagrante contradicción con los principios del Evangelio.

Una organización alternativa, mucho más acorde con la ética cristina, hubiera sido la ordenación consecutiva de los enterramientos, que situaría a cada fallecido en el lugar correlativo del templo que según el turno temporal en que se hubiera producido su muerte le hubiera correspondido.

-ooOoo-

SEBASTIAN CAPILLA CAVELLO RAMOS BERROCAL (familiar y **notario**).



En el año **1716** hacía su testamento el licenciado Christobal Ramos Berrocal, beneficiado de la Iglesia de Íllora, por el que mandaba ser enterrado *“en el sepulcro que me perteneze como tal benefiziado, no obstante otro propio que me perteneze por derecho de sangre.”*

Esta alusión a la sangre como fundamento del derecho, tenía unas connotaciones de raza además de las hereditarias, como comprobamos más delante en el mismo testamento cuando el beneficiado vincula los bienes raíces de su propiedad a la fundación de una memoria perpetua de misas, *“para bien de mi alma, las de mis padres y demás benditas del Purgatorio”*, con la condición

“que todos los poseedores que fueren del dicho vínculo an de tener obligación de casar con persona noble, o a lo menos christianos biexos, límpios de toda mala raza de moros, judíos, negros, ni penitenciados por el Santo Ofizio de la Ynquisizi3n. Y si, lo que Dios nuestro señor no quiera ni permita, alguno de los poseedores que fueren de esta dicho vínculo... cometiere el crimen de la eregía o otro de lese mayestatis Debine belumane, [24] oras antes que lo cometa lo escluyo y e por escluydo del dicho vínculo y goze dél, en pena y castigo del delito tan excusable y feo para mi...”

Además de la citada memoria perpetua de misas, el beneficiado Christobal Ramos Berrocal mandaba que se dijese por su alma e intención 1.000 misas.

El licenciado Xptobal Ramos Berrocal, era tío de **“D” Sevastian Capilla Cavello Ramos Berrocal, al presente familiar del Santo Ofizio de la Ynquisizi3n y más antiguo del número de esta villa, y asimismo notario del dicho Santo Ofizio**”, según declaraba aquél en su codicilo del 28/07/1723; siendo además su citado sobrino el “primer llamado” a poseer el vínculo que el beneficiado fundó *“con diferentes calidades y condiciones...”*. A los bienes vinculados por su tío sacerdote, agregó otros bienes el citado sobrino, familiar y notario del Santo Oficio.

“Christoval Ramos Berrocal, beneficiado más antiguo de esta Yglesia Parroquial”, fue enterrado el 29/07/1723, dejando por albacea para el cumplimiento de sus disposiciones a su sobrino **“D. Sebastian Ramos Capilla, familiar y notario de el Santo Ofizio de la Ynquisizi3n de este Reyno”**, que como vemos es citado alternando o suprimiendo algunos apellidos.

“Sebastian Capilla Ramos Berrocal, familiar del Santo Ofizio de la Ynquisizi3n deste Reyno”, natural de la villa de Íllora y vecino de ella, era hijo de Cristobal Capilla Cavello y de Ana Maria Ramos Berrocal, también naturales de Íllora.

En el año 1725, **“D. Sebastian Capilla Ramos Berrocal, notario de el Santo Ofizio de la Ynquisizi3n de este Reyno de Granada”**, era testigo en el

matrimonio de Miguel Gutierrez Violante, hijo de Francisca Maria Capilla Cabello, y que podría ser sobrino del citado notario.

En el *“Padrón de los vecinos de la villa de Yllora; para el cumplimiento de los preceptos de Confesion y Comunión, en este año de 1726”*, padrón que fue hecho por el *“L;^{do} D,ⁿ Pedro Ant;^o Perez de Mazuecos, comisario del Santo Oficio de la Ynquisicion de este Reyno; y cura de la Yglesia de esta dicha villa”*, encontramos a éste ocupando la casa 298 en la *“Calle de la +”*; y en la casa 322 de la Calle de San Sebastián vivía *“el Liz.^{do} D. Andres Fernandez Crespo, comissario del Santo Oficio y vicario desta villa.”* Por lo que, por aquellos años, había en Íllora dos comisarios de la Inquisición: Andres Fernandez Crespo y Pedro Antonio Perez de Mazuecos, vicario y cura, respectivamente, de la Iglesia local.

También en dicho Padrón del año 1726, en **la casa 406 del Molino de Capilla**, residía *“Dⁿ; Sebastian Capilla Ramos Verrocal, viudo, notario del Santo Oficio de la Ynquisición.”* Y en la casa 27 de la Calle Nueva, *“el maestro D;ⁿ Gaspar Fernandez Crespo, notario del Santo Oficio y presbítero”*, que vivía en ella con sus padres, Juan Fernandez Crespo y Peña y Victoria de Rozas. Este notario confeccionaba dicho año el padrón correspondiente a los cortijos de Íllora, *“para el cumplimiento de los preceptos de confesión y comunión.”*

Había pues en Íllora, en dicho año 1726, dos vecinos como notarios de la Inquisición.

El citado Molino de Capilla, en el cual vivía *“Dⁿ Sevastian Capilla Ramos Berrocal, vezino que soy de esta villa de Yllora y notario del Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reyno”*, era un molino de aceite que se encontraba situado en el camino que iba desde el Convento de San Pedro de Alcántara a la Ermita de Santa Ana, junto a una haza de olivos cercada de piedra, y el molino dentro de la dicha cerca, y ambos, molino y haza, propiedad de dicho notario del Santo Oficio, el cual, en el año 1726, arrendaba la haza y *“un quarto de casa que está incorporado a dicho molino, que sirve de vivienda al ortelano de dicha tierra, y el agua que le toca y pertenece que viene de la Dehesa Alta.”*

Otra importante propiedad de *“D.ⁿ Sebastian Capilla Ramos Berrocal, notario del Santo Ofizio y vezino desta villa de Yllora”*, era *“un cortixo con su casa y tinado de texa... y su era”*, de 100 fanegas de tierra de labor, en el *“Partido de la Sierra de Parapanda, linde con tierras de la Deesa Alta desta villa y la dicha Sierra.”* El cual arrendaba en el año 1733.

En el año 1732, el *“Padrón de los feligreses de la villa de Yllora, para los preceptos de Confesión y Comunión... hízolo el licenciado D. Pedro Antonio Perez de Mazuecos, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición y cura de la Yglesia Parrochial de esta dicha villa”*, el cual figura ocupando la casa número 100 de la Calle de Santa Catalina. En dicho Padrón habitaba en la casa 424 de La Laguna, *“D. Sebastian Capilla Ramos Verrocal, viudo, notario del Santo Oficio y familiar.”*

Sebastian Capilla Ramos Berrocal estuvo casado con Teheresa Francisca de Toledo Muñoz y Otalora, natural de Madrid; matrimonio que debió celebrarse en aquella ciudad, que fue donde también *“se hizieron escripturas de dote y capital.”*

En el año 1735 contrajo matrimonio en la villa de Íllora, Joseph Manuel de Mendoza Jordan, natural de la ciudad de Granada, abogado de la Chancillería, hijo de *“D. Lorenzo de Mendoza Jordan, abogado en la misma Chanzillería y familiar del Santo Oficio de la Ynquisición de este Reyno, y de D.^a Paula de Leon, y Toledo”*, con Manuela Maria de Capilla y Toledo, hija de *“D. Sebastian Capilla Ramos, y Berrocal, familiar del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reyno, naturales desta dicha villa y vezinos de ella, y de D^a Theresa Francisca de Toledo y Roa, su muger, ya defunta, natural de la Corte de Madrid a la Parroquial de San Justo.”*

Las relaciones entre los cargos de la Inquisición fueron estrechas, llegando a establecer vínculos familiares entre ellos o su descendencia incluso cuando, como en el presente caso, alguno de dichos miembros del Santo Oficio no ejerciera su cargo inquisitorial en esta villa ni fuera vecino de ella (si bien en el caso de Mendoza Jordan tenía propiedades en Íllora). Estos vínculos familiares reforzaban la cohesión del grupo de personas ligadas a la Inquisición y multiplicaba su poder e influencia en la sociedad local y en otros ámbitos:

-En **1670** el matrimonio entre hijos de **Cristobal Capilla y Pedro Ramos Palomino, familiares del Santo Oficio en Íllora.**

-En **1684**, el matrimonio entre hijos de **Joseph Palomino y Antonio Ruiz de la Morena, asimismo familiares del Santo Oficio en Íllora.**

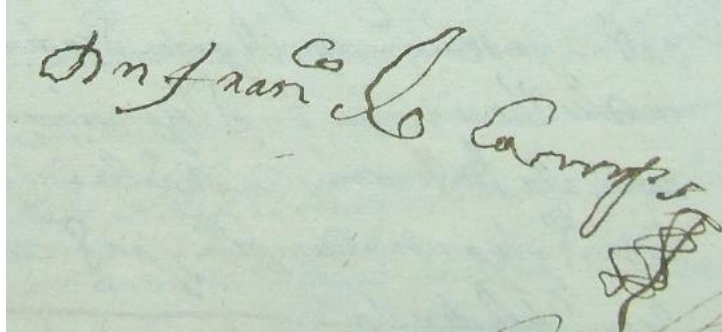
-En **1687** el matrimonio entre hijos de **Alonso Ramos Quixada y Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, familiares del Santo Oficio de la Inquisición.**

El 13/01/1738, ***“D.” Sebastian Capilla Ramos Berrocal, natural y vezino que soi desta villa de Yllora, familiar del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino***”, encontrándose enfermo hacía su testamento, en el que mandaba que se diese a su padre diariamente media hogaza de pan de trigo, un cuarterón de aceite y otro de tocino; asimismo le dejaba toda su ropa de vestir; y nombraba por albaceas a seis personas, dos de las cuales eran ***“D.” Lorenzo Mendoza Jordan, consultor del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino y abogado de la Real Chanzillería de la zitudad de Granada, y fiscal de su magestad en dicha Real Chanzillería,***” y ***“D.” Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino y vicario y cura desta villa de Yllora.***”

“D. Sebastian Capilla Ramos Berrocal, viudo de D.ª Theresa de Toledo, y Ôtalora, y familiar del Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reyno”, fue enterrado el 15 de enero de dicho año 1738.

-oOo-

FRANCISCO DE CAMPOS ABRIL Y CASTILLA (notario y comisario)


 A photograph of a handwritten signature in dark ink on aged paper. The signature is written in a cursive style and reads "Don Francisco de Campos".

31/03/1731

En un matrimonio oficiado en el año **1728** por “*el Liz^{do} D. Pedro Anttonio Perez de Mazuecos, Comisario del Santo Ofizio y Cura de la parroquial desta villa*”, eran testigos “*el Liz^{do} D. Francisco de Campos y el maestro D. Gaspar Fernandez Crespo, presvíteros y notarios del Santo Oficio de la Ynquisición.*”

En el año siguiente, **1729**, “*el lizenciado D. Francisco de Canpos Abril y Castilla, presvítero, notario del Santo Ofizio de la Ynquisizi3n deste Reino y vezino desta dicha villa*”, manifestaba que era capellán de una memoria de misas que se habían de decir en la Iglesia de San Ildefonso de la ciudad de Granada.

El citado notario Francisco de Campos era hijo de Pedro de Campos Abril e Ynes de Castilla. El 04/10/1730, Pedro de Campos, estando enfermo, otorgaba poderes a sus citados mujer e hijo para que dispusieran su testamento en consonancia con lo que les tenía comunicado. Pedro de Campos era “*ermano y sacristán*” de la Orden Tercera de San Francisco, por lo que encargaba que tras su muerte se le enterrase “*en la bóveda de la Orden Terzera*” del Convento de San Pedro de Alcántara de Íllora.

Unos meses después era el propio presbítero y notario del Santo Oficio, Francisco de Campos, quien se encontraba enfermo, otorgando su testamento el **31/03/1731** y falleciendo y siendo enterrado el mismo día 31/03. En ambos documentos, testamento y acta de defunción, se le identifica como **notario y comisario del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino.**

RELACION DE LAS PREVEN CIONES Y FORMA COMO

SE CELEBRO EL AVTO PVBLICO DE LA FÈ, en la plaça de señor san Francisco desta Ciudad de Sevilla, por el Santo Officio de la Inquisicion della, Sabado dia del Apostol San Andres 30. de Nòviembre deste año 1624. siendo Inquisidores los señores el Doçtor dõ Rodrigo de Villavicencio, Dean y Canonigo de Cadiz mas antiguo. El licenciado don Alonso de Hocces, Canonigo de la Santa Iglesia de Cordova. Doçtor don Antonio Marin de Baçan, Comédador de S. Iuan de Acre, Señor de la Encomienda de la dicha Religion de las Villas de Campo. Y Doçtor Christoval de Mesa Cortès, Canonigo de la dicha Santa Iglesia de Cordova.

(S)



EN Nueve del dicho mes de Nòviembre, el Tribunal del dicho Santo Officio, por un Secretario del Secreto del, embió recados a los Cabildos Eclesiastico, Ciudad, y Audiencia Real, haziendoles saber que estava determinado celebrar Avto publico de Fè, en la plaça del señor S. Francisco en 30. del dicho mes, dia del señor S. Andres, pidiendoles acudiesen al acompañamiento del Santo Officio, y Estandarte de la fee, y à hazer lo que en semejantes actos acostumbravan, que respondieron los dichos Cabildos y Audiencia con palabras de mucho cumplimiento y agradecimiento, que acudiran a servir al dicho Santo Oficio, y acompañar el Estandarte de la fee, y à hazer lo que en semejantes ocasiones ayan hecho. Y por el Receptor, se les embio recados a los señores de Titulo, que a la

A fazon

-ooOoo-